

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

EVOLUCIÓN, EJECUCIÓN
Y DESAFÍOS DE LOS
PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN
DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES 2021-2026



TÍTULO DEL DOCUMENTO:**DESCENTRALIZACIÓN FISCAL: EVOLUCIÓN, EJECUCIÓN Y DESAFÍOS DE LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES 2021-2026**

Esta publicación corresponde al número 2026/49 de la serie de Estudios de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos: <https://www.dipres.gob.cl>

AUTORES

Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos

Luis Riquelme Contreras
Jefe Sector Descentralización, Dirección de Presupuestos

José Parada
Analista Sector Descentralización, Dirección de Presupuestos

EDICIÓN

Andrea Encalada García
Profesional Dirección de Presupuestos

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
Todos los derechos reservados.

Registro de Propiedad Intelectual ©A-Pendiente
ISBN: Pendiente

Diseño Gráfico y Diagramación: M. Martínez V.
Fecha de publicación: Enero 2026.



ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Antecedentes teóricos y contexto internacional	5
3. Buenas prácticas de descentralización	9
4. Descentralización actual en Chile	10
5. Cambios presupuestarios en las Leyes de Presupuestos	12
5.1. Presupuesto inicial y aprobación por parte de los Consejos Regionales	12
5.2. Ejecución vía transferencias a terceros	14
5.3. Estructuras Presupuestarias	15
5.4. Otras Habilitaciones Presupuestarias	18
6. Financiamiento	19
6.1. Programas de Funcionamiento	20
6.2. Programas de Inversión Regional	22
6.2.1. Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	22
6.2.2. Fondo de Apoyo al Transporte Público y a la Conectividad Regional (continuador del FAR)	25
6.2.3. Fondo de Inversión y Reversión Regional (FIRR)	26
6.2.4. Fondo de Equidad Interregional (FEI)	27
6.2.5. Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo-Royalty (FPD)	28
6.2.6. Modernización Tributaria	29
6.2.7. Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes – FONDEMA	30
6.2.8. Ingresos por Derechos y Patentes	30
6.2.9. Fondo del Litio	30
7. Gasto de los Gobiernos Regionales	31
7.1. Ejecución del gasto	32
7.2. Caracterización del Gasto	35
7.3 Gobierno Regional como unidad ejecutora y coordinación regional	40
8. Conclusiones y desafíos	44
9. Referencias	46



1.

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Durante la última década, Chile ha impulsado un proceso gradual de descentralización política, administrativa y fiscal, orientado a fortalecer la capacidad de las regiones para definir y conducir su desarrollo. Un hito central de este proceso fue la elección directa de los Gobernadores Regionales a partir de 2021, que significó un cambio relevante en la arquitectura institucional del país y abrió nuevas expectativas respecto del rol de los Gobiernos Regionales en la planificación, priorización y ejecución de la inversión pública. Sin embargo, este avance en el plano político no ha estado acompañado, en igual magnitud, por una descentralización fiscal que otorgue a dichos gobiernos mayores grados de autonomía, estabilidad normativa y capacidad efectiva de gestión de recursos, ni de medidas para elevar estándares de control, transparencia y probidad.

En este contexto, la descentralización fiscal ha sido uno de los ámbitos más complejos del proceso de descentralización en Chile. Sin embargo, se han registrado avances relevantes en los últimos años, que se han materializado principalmente a través de modificaciones incorporadas en las Leyes de Presupuestos del Sector Público, instrumento de carácter anual y transitorio.

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar la evolución reciente del proceso de descentralización fiscal en Chile desde una perspectiva presupuestaria, poniendo especial énfasis en los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales. En particular, se examinan los principales cambios introducidos en las Leyes de Presupuestos a partir de 2020, su impacto en la estructura de financiamiento, ejecución y gobernanza del gasto regional, así como los aprendizajes y desafíos que emergen tras los primeros años de funcionamiento de los Gobiernos Regionales electos.

Para ello, el documento contiene un análisis de distintos modelos de descentralización y la experiencia internacional comparada, junto con analizar el caso chileno. Se revisan los principales instrumentos presupuestarios que hoy conforman el financiamiento regional, incluyendo el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el Fondo de Equidad Interregional, el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, y el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo asociado al Royalty Minero, junto con la evolución de la ejecución del gasto y su composición por subtítulo.

Asimismo, el estudio profundiza en los cambios en la estructura presupuestaria de los Gobiernos Regionales, destacando la creación de una partida presupuestaria propia, la reducción y reorganización de programas presupuestarios, el fortalecimiento de las facultades de apertura y modificación del presupuesto, y el rol que han adquirido las glosas presupuestarias como instrumento regulador de atribuciones, controles y responsabilidades. Se analizan también los efectos de estas transformaciones sobre la planificación de la inversión, la ejecución del gasto y la relación de los Gobiernos Regionales con otros niveles de la administración del Estado, en particular a través del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) y los convenios de programación.

Finalmente, el documento plantea una serie de conclusiones y desafíos de política pública, destacando la necesidad de avanzar hacia una institucionalidad permanente en materia de descentralización fiscal que otorgue mayor certeza normativa, coherencia sistemática y sostenibilidad al proceso. Este debate adquiere especial relevancia en el contexto de la discusión legislativa del proyecto de ley que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional (Regiones Más Fuertes), iniciativa que busca institucionalizar gran parte de los avances recientes en materia de financiamiento regional y que constituye una oportunidad para dotar al proceso de descentralización fiscal de un marco normativo permanente y sistemático. Adicionalmente, se releva la importancia de fortalecer las capacidades técnicas de los Gobiernos Regionales y de los municipios, mejorar los mecanismos de coordinación intergubernamental y consolidar reglas fiscales claras que permitan profundizar la descentralización de manera ordenada, responsable y consistente con la estabilidad macro fiscal del país.



2. ANTECEDENTES TEÓRICOS Y CONTEXTO INTERNACIONAL

2. ANTECEDENTES TEÓRICOS Y CONTEXTO INTERNACIONAL

La descentralización constituye un rasgo central en la organización político-administrativa de los Estados modernos y adopta formas diversas según la historia institucional, el sistema político y fiscal de cada país. En términos generales, la descentralización refiere a la transferencia de atribuciones, responsabilidades y recursos desde el nivel central hacia niveles subnacionales de gobierno, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos, fortalecer la rendición de cuentas y promover un desarrollo territorial más equitativo.

En el caso de Chile, la Constitución Política establece un sistema presidencialista y unitario. El Gobierno y la Administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien ejerce la jefatura del Estado, mientras que las atribuciones del Congreso en materia presupuestaria son limitadas. Asimismo, el artículo 3º de la Constitución señala que el Estado de Chile es unitario y que su administración será funcional y territorialmente descentralizada o desconcentrada, de conformidad a la ley, lo que reconoce la posibilidad de descentralización dentro de un marco institucional centralizado.

En contraste al sistema unitario se encuentran los sistemas federales. En estos modelos, el poder político y fiscal se distribuye entre distintos niveles de gobierno, y los territorios que conforman el Estado cuentan con atribuciones propias, tanto políticas como financieras, generalmente consagradas a nivel constitucional. Ello se traduce en mayores grados de autonomía para la toma de decisiones subnacionales, particularmente en materia fiscal.

Desde una perspectiva histórica, el surgimiento del Estado moderno se asocia principalmente al modelo de Estado unitario, que se consolidó durante el período del absolutismo en las monarquías europeas, caracterizado por un poder centralizado y jerarquizado. El Estado federal, en cambio, se configura como una forma posterior de organización política, vinculada a la evolución del Estado-nación y al reconocimiento de autonomías territoriales. Las federaciones se constituyen mediante la limitación de la soberanía del nivel central, a partir de la autonomía y la capacidad de decisión de los gobiernos subnacionales (Elazar, 1990), siendo la Constitución de Estados Unidos de 1787 uno de los primeros referentes históricos de este modelo.

A nivel comparado, coexisten en el mundo Estados unitarios y federales, con arreglos institucionales diversos. En América del Norte y Europa, por ejemplo, países como Estados Unidos, Canadá, Alemania y Suiza presentan sistemas federales, mientras que Francia, Italia y el Reino Unido corresponden a Estados unitarios. En América Latina, Argentina y Brasil adoptan sistemas federales, mientras que Perú, Ecuador, Bolivia y Chile se organizan bajo modelos unitarios, aunque con distintos grados de descentralización.

Más allá de esta distinción formal, la descentralización como política de desarrollo territorial puede analizarse a partir de tres dimensiones interrelacionadas: administrativa, fiscal y política. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la descentralización como la transferencia de poderes y responsabilidades desde el nivel central hacia autoridades subnacionales electas —como Gobiernos Regionales y municipalidades— con el fin de otorgarles un cierto grado de autonomía (OCDE, 2019).

La descentralización administrativa se vincula con la redistribución de funciones relacionadas con la planificación, el financiamiento y la provisión de servicios públicos entre los distintos niveles de gobierno. En términos operativos, implica la transferencia de competencias y responsabilidades de gestión y ejecución de determinadas funciones públicas (Letelier & Ormeño, 2018).

La descentralización fiscal, por su parte, se refiere al grado de autonomía de los gobiernos subnacionales para decidir sobre el uso de los recursos públicos, así como a su capacidad para generar ingresos propios y acceder a fuentes de financiamiento (Letelier & Ormeño, 2018; Pineda et al., 2018). Esta dimensión resulta clave para la efectividad de cualquier proceso de descentralización, en la medida en que las responsabilidades transferidas deben estar acompañadas de recursos suficientes y de reglas claras de disciplina fiscal.

Finalmente, la descentralización política se refiere a la distribución del poder de decisión entre los distintos niveles de gobierno, pudiendo configurar relaciones más horizontales y equilibradas entre los actores involucrados

(Ezcurra & Rodríguez-Pose, 2013). Desde esta perspectiva, el grado de descentralización puede evaluarse a partir de la pregunta sobre quién adopta las decisiones públicas relevantes, ya sea el nivel central o los gobiernos subnacionales (Treisman, 2002). Asimismo, esta dimensión se expresa en el nivel de autonomía política de los gobiernos subnacionales, particularmente en lo relativo a la elección de sus autoridades y a la legitimidad democrática de su ejercicio (Letelier & Ormeño, 2018).

En términos generales, los gobiernos subnacionales se estructuran en dos niveles principales: gobiernos intermedios (regionales, estados, departamentos, provincias) y gobiernos locales o municipales, diferenciándose respecto a las competencias y grados de autonomía, que varían significativamente entre países. Esta heterogeneidad institucional refleja trayectorias institucionales y políticas diversas, y condiciona los alcances de la descentralización fiscal en cada contexto nacional.

Tabla 1.
Número de Gobiernos Subnacionales

PAÍS	TIPO	NIVEL MUNICIPAL	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL REGIONAL O ESTADOS	TOTAL
Australia	Federal	566		8	574
Austria	Federal	2.092		9	2.101
Belgium	Federal	565	10	6	581
Canada	Federal	3.903		13	3.916
Germany	Federal	10.754	400	16	11.170
Mexico	Federal	2.478		32	2.510
Spain	Federal	8.132	50	17	8.199
Switzerland	Federal	2.121		26	2.147
United States	Federal	35.705	3.031	50	38.786
Chile	Unitario	345		16	361
Colombia	Unitario	1.104		32	1.136
Costa Rica	Unitario	84			84
Czechia	Unitario	6.258		14	6.272
Denmark	Unitario	98		5	103
Estonia	Unitario	79			79
Finland	Unitario	308		22	330
France	Unitario	34.875	101	18	34.994
Greece	Unitario	332		13	345
Hungary	Unitario	3.155		19	3.174
Iceland	Unitario	62			62
Ireland	Unitario	31			31
Israel	Unitario	259			259
Italy	Unitario	7.896		20	7.916
Japan	Unitario	1.747		47	1.794
Korea	Unitario	226		17	243

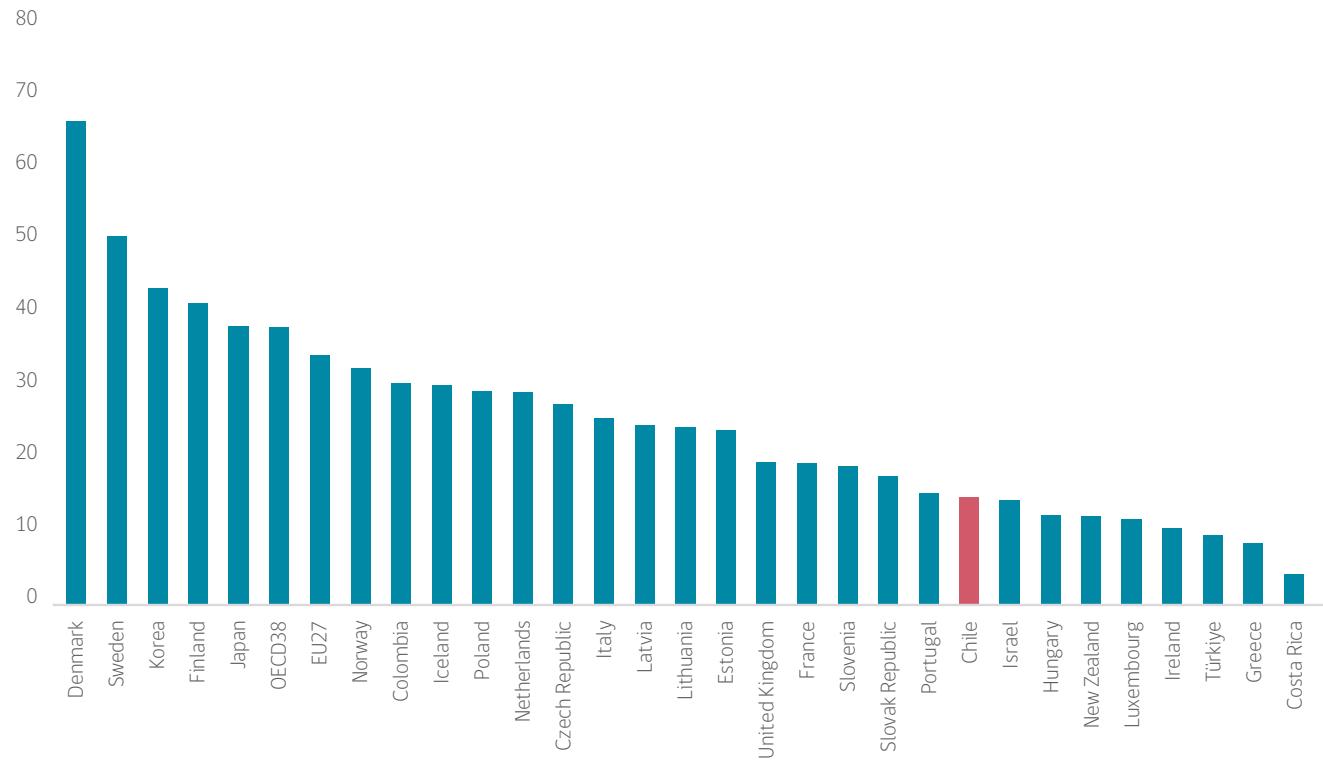
continuación

PAÍS	TIPO	NIVEL MUNICIPAL	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL REGIONAL O ESTADOS	TOTAL
Latvia	Unitario	43			43
Lithuania	Unitario	60			60
Luxembourg	Unitario	100			100
Netherlands	Unitario	342		12	354
New Zealand	Unitario	67		11	78
Norway	Unitario	357		15	372
Poland	Unitario	2.479	380	16	2.875
Portugal	Unitario	308		2	310
Slovak Republic	Unitario	2.927		8	2.935
Slovenia	Unitario	212			212
Sweden	Unitario	290		21	311
Türkiye	Unitario	1.401		81	1.482
United Kingdom	Unitario	372	35	3	410
OECD38	Total	132.133	4.007	569	136.709
EU27	Total	85.455	941	287	86.683

Fuente: Datos extraídos de [OECD \(2025\)](#)

Desde una perspectiva internacional comparada, el gasto de los gobiernos subnacionales en Chile, medido como proporción del gasto del gobierno general, se ubica entre los más bajos de los países miembros de la OCDE, como se observa en el siguiente gráfico. No obstante, supera a algunos Estados unitarios como Portugal, Israel o Nueva Zelanda, lo que da cuenta de un proceso de descentralización en curso, aunque aún limitado en términos fiscales.

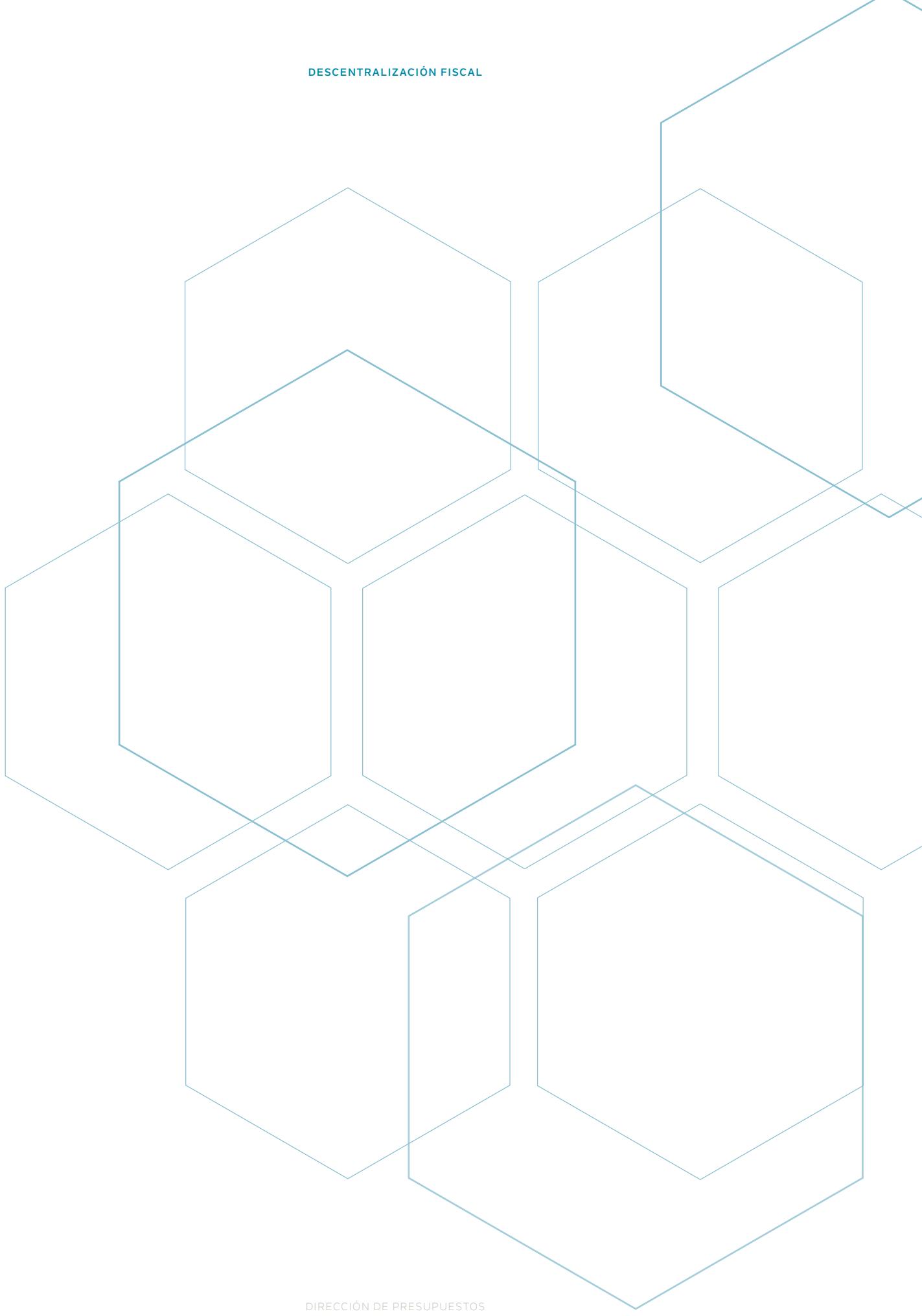
Gráfico 1.
Gasto Público Subnacional Países Unitarios
(% del gasto público)



Fuente: Datos extraídos de OECD (2025)

En los últimos años, Chile ha impulsado reformas legales orientadas a profundizar la descentralización, destacando la Ley N°21.073, que estableció la elección por votación popular de los Gobernadores Regionales, y la Ley N°21.074, de fortalecimiento regional. A ello se suman los cambios introducidos en la estructura presupuestaria de los Gobiernos Regionales a partir del año 2020 mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público, los cuales constituyen el principal objeto de análisis del presente estudio.

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL



3.

BUENAS PRÁCTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN

3. BUENAS PRÁCTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN

La experiencia internacional indica que las formas y el alcance de la descentralización fiscal varían significativamente entre países, en función de sus trayectorias institucionales, estructuras políticas y marcos fiscales. No obstante, el análisis comparado de los procesos de descentralización desarrollados durante las últimas décadas permite identificar un conjunto de principios y buenas prácticas comunes que han contribuido al diseño e implementación de reformas exitosas en este ámbito (OCDE, 2019)¹.

Dentro de estas medidas, se identifican las siguientes buenas prácticas:

- **Incrementar el gasto de los gobiernos subnacionales**, tanto como porcentaje del PIB como el gasto público total, en conjunto con el fortalecimiento de los ingresos subnacionales, de modo de asegurar recursos para el ejercicio de sus funciones.
- **Definir con claridad las responsabilidades asignadas a cada nivel de gobierno**, estableciendo un marco de competencias preciso que facilite la rendición de cuentas, el seguimiento del desempeño y la eficacia de las políticas de inversión y provisión de servicios públicos.
- **Asegurar un financiamiento coherente con las responsabilidades de los gobiernos subnacionales**. Las transferencias y fondos intergubernamentales deben estar basados en criterios transparentes, objetivos y no discretionales.
- **Fortalecer la autonomía fiscal subnacional para mejorar la rendición de cuentas**, otorgando a los gobiernos territoriales cierto grado de autonomía para decidir sobre la asignación y ejecución de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la normativa. Esto busca mejorar la rendición de cuentas y la eficiencia del gasto.
- **Habilitar a los gobiernos subnacionales para generar ingresos propios**, complementando las transferencias del nivel central y promoviendo otras fuentes de ingresos que reduzcan la dependencia del nivel central y fortalezcan su sostenibilidad financiera.
- **Someter a los gobiernos subnacionales a reglas fiscales y marcos regulatorios exigentes**, que resguarden la disciplina presupuestaria y la sostenibilidad fiscal en su conjunto.
- **Promover la participación ciudadana** como componente central de los procesos de descentralización, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones públicas a nivel territorial.
- **Reforzar la transparencia, la disponibilidad de datos e información y el seguimiento del desempeño presupuestario** mediante sistemas de recopilación de datos e indicadores estandarizados que permitan al nivel central monitorear áreas críticas de servicio y proporcionar retroalimentación oportuna

En el caso de Chile, si bien se observan avances en línea con varias de estas recomendaciones internacionales, dichos progresos se han materializado principalmente a través de medidas de carácter transitorio incorporadas en las Leyes de Presupuestos a partir del año 2020. Estas modificaciones han permitido fortalecer gradualmente el rol de los Gobiernos Regionales en el manejo de sus recursos y en la asignación de los mismos, pero al mismo tiempo evidencian la necesidad de avanzar hacia un marco institucional permanente que consolide estos cambios y otorgue mayor estabilidad y coherencia al proceso de descentralización fiscal.

¹ OECD (2019) Making Decentralisation Work: a Handbook for Policy-Makers.

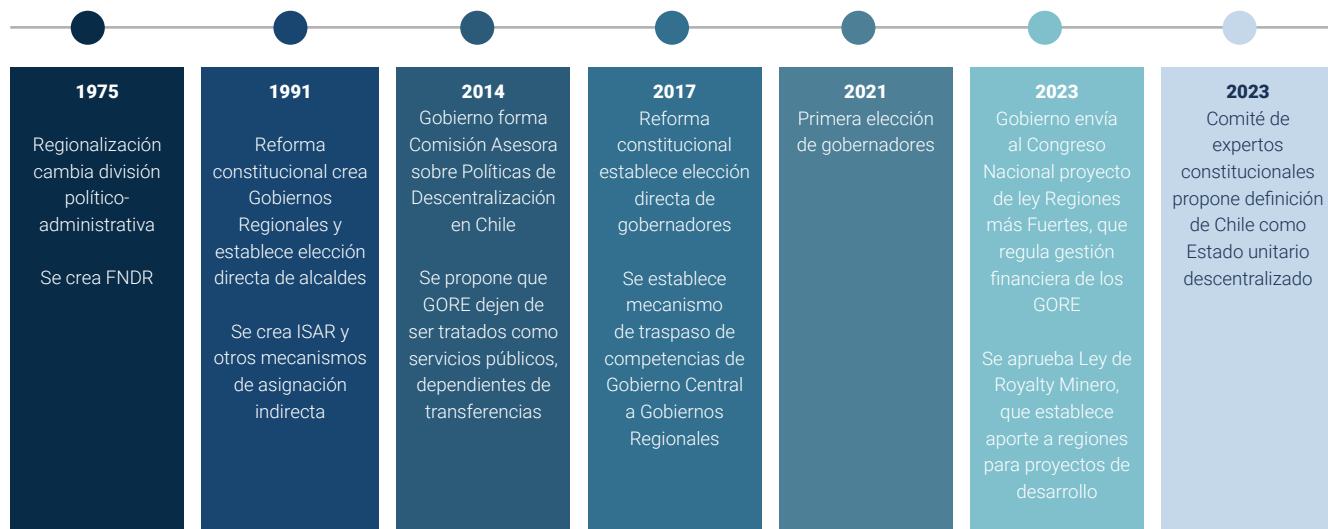
4.

DESCENTRALIZACIÓN ACTUAL EN CHILE

4. DESCENTRALIZACIÓN ACTUAL EN CHILE

Desde la década de 1970, Chile ha impulsado un proceso gradual de descentralización a nivel regional, con avances que han evolucionado de manera desigual entre sus dimensiones política, administrativa y fiscal. Entre los primeros hitos destaca la regionalización político-administrativa y la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), que constituyó el principal instrumento de asignación territorial de recursos. Posteriormente, la reforma constitucional de 1991 consolidó la existencia de los Gobiernos Regionales como órganos desconcentrados de las Intendencias y estableció la elección directa de alcaldes. Además, a partir de 1992, se creó el programa de Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR) y otros mecanismos de asignación directa, aunque se mantuvo una alta centralización en materia financiera. Más recientemente, la reforma constitucional que estableció la elección directa de gobernadores regionales (2017), la implementación del traspaso de competencias y la creación de áreas metropolitanas (2018) marcaron un punto de inflexión en el rol político del nivel regional. A ello se suman, en los últimos años, iniciativas orientadas a fortalecer el financiamiento regional, como la Ley de Royalty Minero y el proyecto de ley Regiones Más Fuertes, que buscan avanzar hacia una mayor autonomía fiscal. Estos hitos, y su relación con la gestión financiera regional, se resumen en la Figura 1.

Figura 1.
Resumen de principales hitos del proceso de descentralización



Fuente: Elaboración propia

Hasta la elección de los gobernadores regionales, las funciones de los Gobiernos Regionales estuvieron fundamentalmente centradas en la asignación de recursos a proyectos de inversión, tanto mediante ejecución directa como, predominantemente, a través de mecanismos de ejecución indirecta. Esta última modalidad comprendía la implementación de proyectos y programas por parte de otros organismos públicos, municipalidades, universidades y entidades privadas sin fines de lucro. En este esquema, los entonces intendentes actuaban como representantes del Ejecutivo en el territorio, con un margen acotado de autonomía política y presupuestaria.

La Reforma Constitucional que estableció la elección directa de gobernadores regionales introdujo un cambio sustantivo en el diseño institucional del nivel regional. A partir de este proceso, se reconocieron nuevas áreas de competencia asociadas a:

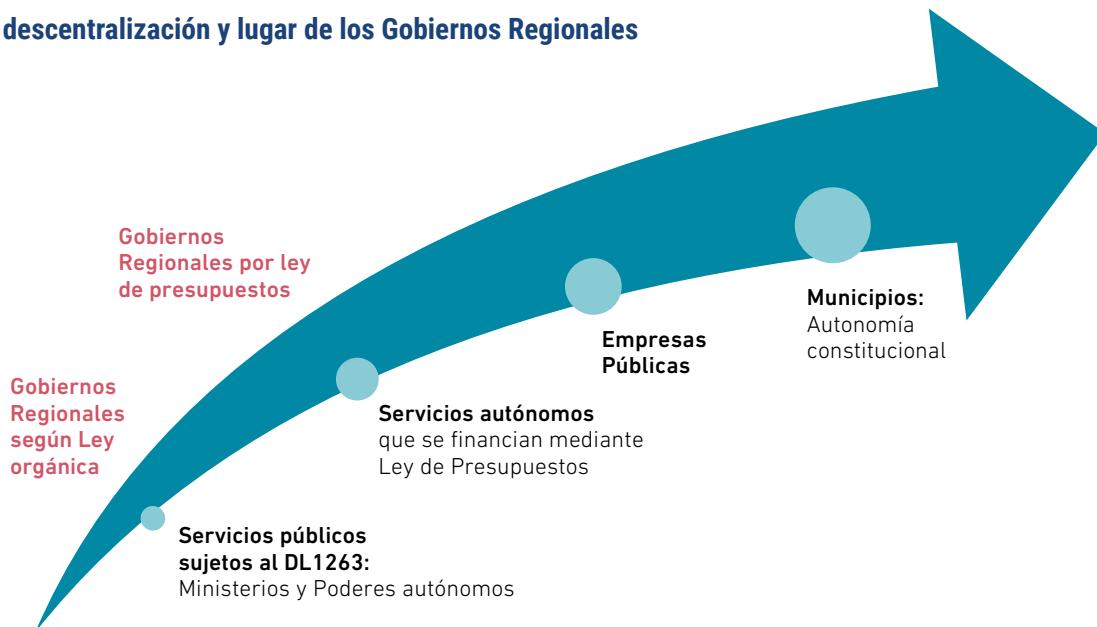
- Desarrollo de fomento de actividades productivas
- Desarrollo económico, cultural y social
- Ordenamiento territorial

Al mismo tiempo, se estableció un procedimiento para transferir competencias a los Gobiernos Regionales, reforzando su rol político y estratégico como actores relevantes del desarrollo territorial.

No obstante, la transformación de las intendencias en Gobiernos Regionales no fue acompañada, en una primera etapa, por modificaciones estructurales en sus atribuciones presupuestarias. En particular, no se ajustó el marco regulatorio del manejo de los recursos públicos a nivel regional ni se dotó a los Gobiernos Regionales de facultades propias de un gobierno subnacional con mayor independencia respecto de la administración central y con un Consejo Regional (CORE) con un rol deliberativo en materia de gasto. En la práctica, el fortalecimiento de las atribuciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales quedó entregado a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

En la siguiente figura se observan de manera esquemática los distintos niveles de descentralización dentro del sector público y la ubicación institucional de los Gobiernos Regionales, evidenciando su carácter intermedio entre los servicios públicos sujetos al Decreto Ley N°1.263 y, por ende, parte de la cobertura del Gobierno Central, y los municipios, que cuentan con autonomía constitucional.

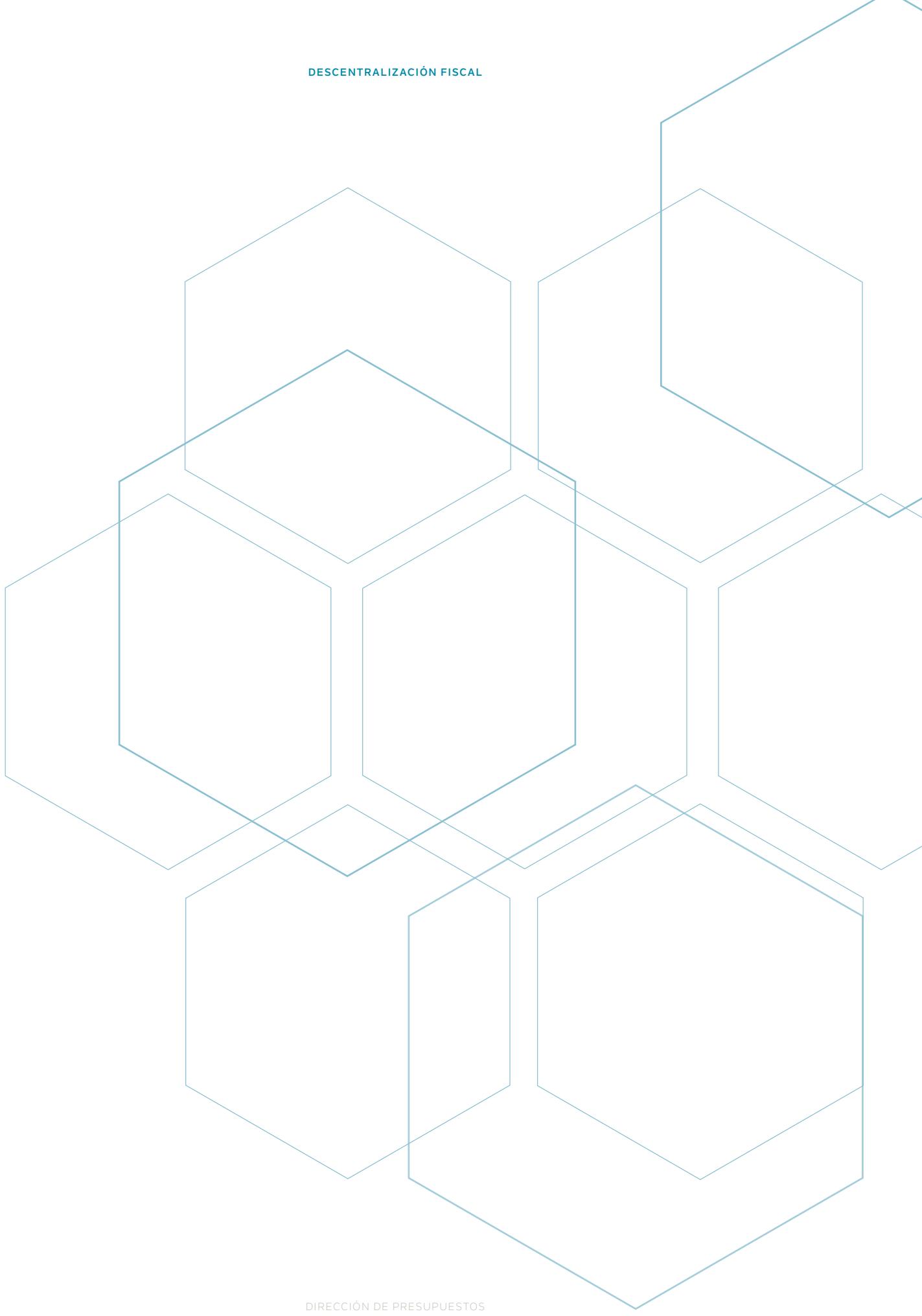
Figura 2.
Niveles de descentralización y lugar de los Gobiernos Regionales



Fuente: Elaboración propia.

El proceso de descentralización fiscal en Chile se caracteriza por avances relevantes en la última década, aunque fragmentados y condicionados por la normativa presupuestaria anual. Esta situación explica la centralidad que ha adquirido la Ley de Presupuestos como principal vehículo para introducir cambios en la estructura financiera y en las facultades de los Gobiernos Regionales. A través de ella, se han incorporado cambios graduales en la posición institucional de los Gobiernos Regionales dentro del Gobierno Central. Hacia 2019 los Gobiernos Regionales se encontraban, desde el punto de vista presupuestario, en una situación equivalente a la de cualquier otro servicio público regulado por la Ley de Presupuestos. Esta condición comenzó a modificarse a partir de 2022, principalmente a raíz de la facultad establecida en la Ley de Presupuestos de ese año para que los Gobiernos Regionales definieran la distribución de sus propios presupuestos. En perspectiva, esta evolución podría continuar avanzando hacia una configuración institucional más cercana a la de las empresas públicas, es decir, una posición intermedia entre el Gobierno Central y las municipalidades. Estos cambios se analizan en detalle en las secciones siguientes.

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL





5.

CAMBIOS PRESUPUESTARIOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS

5. CAMBIOS PRESUPUESTARIOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS

Tal como se ha explicado, en ausencia de una institucionalidad fiscal permanente para los Gobiernos Regionales, los principales avances en materia de descentralización fiscal en Chile se han materializado a través de las Leyes de Presupuestos del Sector Público. Estos cambios, que han contribuido a fortalecer su autonomía y sostenibilidad financiera, pueden agruparse en cuatro ámbitos principales: la apertura presupuestaria y su aprobación por parte de los Consejos Regionales, la ejecución del gasto vía transferencias, la reorganización de las estructuras presupuestarias y otras habilitaciones normativas específicas.

5.1. PRESUPUESTO INICIAL Y APROBACIÓN POR PARTE DE LOS CONSEJOS REGIONALES

La apertura presupuestaria corresponde al proceso mediante el cual los montos globales asignados a cada Gobierno Regional para gastos de funcionamiento e inversión se distribuyen entre los distintos subtítulos e ítems de gasto. Hasta 2021, la Ley de Presupuestos aplicaba a los Gobiernos Regionales un tratamiento similar al del resto de los organismos del nivel central, asignando directamente los recursos a cada subtítulo e ítem, sin otorgar margen de decisión regional respecto de su distribución.

Este esquema se modificó a partir de 2022, cuando se otorgó a los Gobiernos Regionales la facultad de proponer la apertura de sus presupuestos. Este cambio representó un avance significativo en autonomía presupuestaria, al permitir que las autoridades regionales definieran la distribución inicial de los recursos de acuerdo con sus prioridades territoriales.

En los años siguientes, este procedimiento ha sido objeto de ajustes para simplificar los procesos administrativos y fortalecer el rol operativo de los Gobiernos Regionales: la apertura presupuestaria se inicia mediante una resolución elaborada directamente por el Gobierno Regional, con acuerdo del Consejo, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos y posteriormente sometida a toma de razón por la Contraloría General de la República. Este diseño busca, por una parte, reforzar la facultad de los Gobiernos Regionales para definir la distribución de sus presupuestos y, por otra, agilizar los tiempos de tramitación administrativa, al radicar la elaboración de las resoluciones iniciales en el propio nivel regional. La siguiente tabla resume los plazos asociados al procedimiento de apertura presupuestaria para los años 2024, 2025 y 2026.

Tabla 2.
Apertura Ley de Presupuestos Años 2024, 2025 y 2026

ACTIVIDAD	PLAZO 2024-2025-2026
Presentar distribución inicial	10 días desde la publicación de la ley
Aprobación del CORE	10 días
Envío a Dipres	5 días
Elaboración de resoluciones Dipres	10 días
Toma de razón en Contraloría	15 días (desde el año 2025)

Fuente: Leyes de Presupuestos 2024, 2025 y 2026.

Cabe señalar que durante este período se produjo una discusión jurídica en torno al artículo N° 11 del Decreto N° 24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2020², que establece la aprobación del marco presupuestario por parte del Consejo Regional. A juicio de la Dirección de Presupuestos, dicho decreto es previo a las nuevas estructuras presupuestarias de los Gobiernos Regionales y a la glosa que materializa el mecanismo de apertura presupuestaria. No obstante, más allá de esta discusión, la aprobación por parte del Consejo Regional de la propuesta de apertura y de las modificaciones presupuestarias ha quedado expresamente consagrada en las sucesivas Leyes de Presupuestos a petición del Congreso.

En forma complementaria a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, las glosas presupuestarias de los últimos años han reforzado las exigencias de aprobación por parte de los Consejos Regionales, particularmente en materia de inversión. La siguiente figura muestra la evolución de estas exigencias entre 2021 y 2026.

Figura 3.
Evolución elementos a aprobar Consejos Regionales presupuestos de inversión

2021	2022	2023	2024	2025	2026
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas mayores a 7.000 UTM según su norma orgánica • Elaboración de Presupuesto • Sin norma para asignaciones directas 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas mayores a 7.000 UTM según su norma orgánica • Elaboración de Presupuesto • Sin norma para asignaciones directas 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas mayores a 7.000 UTM según su norma orgánica • Asignaciones directas (según reglamento) • Elaboración de Presupuesto 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las modificaciones presupuestarias • Elaboración de presupuesto y distribución inicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las modificaciones presupuestarias • Algunas excepciones • Elaboración de presupuesto y distribución inicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las modificaciones presupuestarias • Algunas excepciones • Elaboración de presupuesto y distribución inicial

Fuente: Leyes de Presupuestos años indicados y D.F.L. N° 1, Ley N° 19.175 de 2005.

Hasta 2023, no había innovación respecto de la ley orgánica, es decir solo modificaciones del presupuesto sobre 7.000 UTM requerían aprobación del Consejo Regional. Esta situación fue revisada en la Ley de Presupuestos 2024, y desde ese año todas las modificaciones presupuestarias de los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, con independencia de su monto, requieren acuerdo del Consejo Regional. El resultado de este cambio afectó la ejecución durante el año, dado el número de modificaciones presupuestarias que estuvieran afectas a este cambio. Un número relevante de ellas, eran modificaciones menores como ajustes por tipo de cambio o reevaluaciones de montos menores. Es por esta razón, que en las leyes de presupuestos siguientes, 2025 y 2026, se establecieron algunas excepciones acotadas a esta regla general, tales como modificaciones derivadas de la aplicación de leyes especiales, ingresos adicionales, gastos asociados a situaciones de emergencia y aumentos en el costo de proyectos, entre otros, de acuerdo con lo dispuesto en la glosa 01 de la Ley N° 21.722.

En conjunto, estas modificaciones han reforzado el rol del Consejo Regional en la definición y control del uso de los recursos, al tiempo que han ampliado gradualmente los márgenes de decisión de los Gobiernos Regionales en la gestión presupuestaria.

2 El Decreto N° 24 de 2020 establece que los Consejos Regionales deben aprobar un marco presupuestario. Sin embargo, a partir de 2022, la Ley de Presupuestos incorpora marcos presupuestarios específicos para los Gobiernos Regionales, los cuales son distribuidos por estos entre los distintos subtítulos, con aprobación del Consejo Regional. En este contexto, el Decreto N° 24 pierde relevancia práctica, en la medida en que su aplicación obliga a los Gobiernos Regionales a solicitar dos aprobaciones del Consejo Regional que, en los hechos, persiguen un mismo fin: dar cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 01 relativa a la apertura presupuestaria y a la aplicación de dicha norma legal.

5.2. EJECUCIÓN VÍA TRANSFERENCIAS A TERCEROS

A partir de 2024, se han reforzado las normas que regulan las transferencias de recursos a instituciones privadas desde los distintos organismos públicos, incluidos los Gobiernos Regionales. Este proceso se ha materializado a través de nuevas normas incorporadas tanto en el articulado general de la Ley de Presupuestos como en la partida presupuestaria específica de los Gobiernos Regionales. En este marco, la concursabilidad se estableció como regla general para la asignación de recursos mediante transferencias, reforzando criterios de transparencia, estandarización y control del gasto.

Como se observa en la siguiente tabla, el diseño normativo ha ido delimitando con mayor precisión las condiciones bajo las cuales pueden realizarse asignaciones directas, estableciendo montos máximos, exigencias reglamentarias y requisitos mínimos que deben cumplirse. En particular, las asignaciones directas se permiten en los concursos de "Vinculación con la Comunidad 8%", las que quedan sujetas a un reglamento y a la aprobación de los Consejos Regionales. Asimismo, dichas asignaciones se circunscriben a casos excepcionales, emblemáticos o de carácter emergente, lo que refuerza su carácter restrictivo frente al principio general de concursabilidad. Adicionalmente, para 2026 se incorporó la posibilidad de efectuar asignaciones directas a universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), ampliando de manera acotada el espectro de instituciones elegibles bajo esta modalidad, pero manteniendo los resguardos asociados a aprobación y control por parte del Consejo Regional.

Tabla 3.
Concursabilidad vs Asignación Directa vía transferencias

DIMENSIONES	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Monto máximo	-	-	-	Limitado al 10% del programa de vinculación con la comunidad 8%	Limitado al 10% del programa de vinculación con la comunidad 8%	Limitado al 10% del programa de vinculación con la comunidad 8%
Reglamento	-	-	Procedimiento dictado por Dipres	Dictado por Dipres	Dictado por Dipres	Dictado por Dipres
			Reglamento aprobado por CORE			
Requisitos mínimos	-	-	<p>a. Definición clara y detallada de la actividad a desarrollar.</p> <p>b. Incorporar requisitos técnicos mínimos para la institución.</p> <p>c. Rendición de cuentas.</p> <p>d. Coherencia con políticas del nivel central</p>	<p>a. Para casos excepcionales y emergentes</p> <p>b. Con aprobación del CORE</p>	<p>a. Para casos excepcionales, emblemáticos y emergentes</p> <p>b. Con aprobación del CORE</p>	<p>a. Para casos excepcionales, emblemáticos y emergentes</p> <p>b. Con aprobación del CORE</p>
Publicidad/Transparencia	-	-	Publicación en página web del Reglamento			

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, y en coherencia con los avances descritos en el ámbito de la descentralización fiscal, se ha reforzado la atribución de los Gobiernos Regionales para distribuir el presupuesto aprobado, dentro de plazos definidos y con los mecanismos de aprobación correspondientes.

5.3. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

La estructura presupuestaria resulta un elemento central del proceso de descentralización fiscal, en la medida en que define la gobernanza de los recursos públicos y las autorizaciones para su ejecución.

La Ley de Presupuestos de 2020 fue la primera en incluir modificaciones a la estructura presupuestaria de los Gobiernos Regionales. Dicho año se creó, dentro de la partida Tesoro Público, el programa 50-01-13 “Financiamiento Gobiernos Regionales”, el cual comprendió las distintas fuentes de financiamiento de los Gobiernos Regionales, tales como el FNDR, patentes mineras y fondo de apoyo regional, entre otros, ordenando presupuestariamente recursos que hasta ese momento se encontraban dispersos.

Posteriormente, la Ley de Presupuestos del año 2022, correspondiente al primer presupuesto completamente ejecutado por gobernadores regionales electos, incorporó nuevos cambios de estructura presupuestaria. En particular, se creó por primera vez un programa agregado para todos los Gobiernos Regionales³, el cual consolidó los ingresos provenientes del Tesoro Público e incorporó una glosa con el detalle regionalizado de las fuentes de financiamiento de cada Gobierno Regional. Asimismo, se creó el Fondo de Equidad Interregional en el programa presupuestario “Programas de Convergencias” de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), con el objetivo de reducir brechas entre las regiones y los promedios nacionales. Adicionalmente, en el programa “Transferencias a Gobiernos Regionales”, también de Subdere, se incorporó el Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional. Ambos fondos reemplazaron gradualmente las históricas asignaciones denominadas “provisiones” administradas por Subdere.

La Ley de Presupuestos del año 2023 profundizó este proceso mediante modificaciones en la dependencia presupuestaria de los Gobiernos Regionales. En efecto, sus presupuestos pasaron a incorporarse en una partida independiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, creándose la partida 31 “Gobiernos Regionales”, compuesta por dos programas presupuestarios: uno de funcionamiento y otro de inversión regional. En estos programas se consultan los montos globales para funcionamiento e inversión regional de cada Gobierno Regional,

La glosa 01 de la partida “Gobiernos Regionales” regula el procedimiento y los actos administrativos asociados a la distribución del presupuesto inicial, las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal y la incorporación de saldos iniciales de caja, ingresos propios y otros recursos que no tengan contrapartida presupuestaria en otros organismos de la Ley de Presupuestos. Este marco procedural, en términos generales, se mantiene vigente hasta la actualidad. En este contexto, el presupuesto inicial establecido en las resoluciones iniciales se puede modificar, en todo aquello que no implique cambios a la partida presupuestaria, a través de resoluciones exentas de los Gobiernos Regionales con visación de la Dirección de Presupuestos, exceptuando los gastos de personal.

La evolución de los actos administrativos asociados a la ejecución y modificación presupuestaria de los Gobiernos Regionales se presenta en la siguiente tabla. Como se observa, a partir del año 2026 estos actos se reducen a dos instrumentos principales: por una parte, las resoluciones de apertura y modificaciones presupuestarias dictadas por los propios Gobiernos Regionales, y por otra, los decretos del Ministerio de Hacienda en aquellos casos en que las modificaciones afectan al programa presupuestario.

³ Identificado presupuestariamente como 05-34-01.

Tabla 4.
Tipos de actos administrativos Gobiernos Regionales

ACTOS ADMINISTRATIVOS (PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES)	PERÍODOS PRESUPUESTARIOS							
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Total Actos Administrativos Activos	3	3	3	4	3	3	3	2
Decretos	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda	Decreto/ Hda
Resoluciones Dipres				Res/Dipres	Res/Dipres	Res/Dipres	Res/Di	
Resoluciones GORE	Res/GORE (FIC)	Res/GORE (FIC)	Res/GORE (FIC)	Res/GORE (FIC)	Res/GORE	Res/GORE	Res/GORE	Res/GORE
Resoluciones Subdere	Res/ Subdere	Res/ Subdere	Res/ Subdere	Res/ Subdere				

Fuente: Elaboración propia.

Esto permitió a los Gobiernos Regionales incorporar en sus presupuestos tanto los ingresos propios definidos según el clasificador presupuestario (por ejemplo, rentas de la propiedad, otros ingresos corrientes, etc.), así como otros ingresos que no tengan una contrapartida presupuestaria en otros organismos de la Ley de Presupuestos, como por ejemplo ingresos derivados de fondos especiales. Este mismo tratamiento se aplica a los saldos iniciales de caja.

Finalmente, las Leyes de Presupuestos de los años 2025 y 2026 introdujeron ajustes adicionales a la estructura presupuestaria, orientados principalmente a facilitar la realización de transferencias consolidables por parte de los Gobiernos Regionales, que habían sido la manera histórica de relacionarse entre ellos y el nivel central. Este cambio busca evitar las reiteradas solicitudes de rebaja del marco presupuestario para suplementar presupuestos de organismos receptores, práctica que genera reducciones artificiales del presupuesto vigente de los Gobiernos Regionales y dificulta la trazabilidad de los compromisos asociados a dichos recursos. Para estos efectos, la partida 31 considera 17 programas presupuestarios, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 5.
Programa Presupuestario Gobiernos Regionales

PRESUPUESTOS GOBIERNOS REGIONALES	PERÍODOS PRESUPUESTARIOS							
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Programas GORE	33	33	33	1	2	2	17	17
Programa Subdere con recursos a GORE	2	2	2	2	1	1	1	1
Programas Tesoro Público	0	1	1	0	0	0	0	0
Total Programas	35	36	36	3	3	3	18	18

Fuente: Elaboración propia.

En perspectiva, mientras en el año 2019 existían 35 programas presupuestarios asociados a los Gobiernos Regionales, esta cifra se redujo a tres en 2022, para luego incrementarse a 18 en los años 2025 y 2026, con el objetivo de compatibilizar simplificación presupuestaria con mayores capacidades de ejecución y transferencia.

A modo de síntesis, el siguiente cuadro presenta una comparación entre la estructura presupuestaria vigente en 2020 y la correspondiente a 2026. En términos generales, se observan diferencias sustantivas, tales como la existencia de una partida presupuestaria propia de los Gobiernos Regionales, la reducción y posterior reordenamiento de los programas presupuestarios, mayores flexibilidades en la apertura y modificación presupuestaria, y un fortalecimiento de las atribuciones regionales en contextos de emergencia, entre otros avances relevantes.

Tabla 6.
Estructura Presupuestaria Gobiernos Regionales 2020 y 2026

CONCEPTO	2020	2026
Partida Presupuestaria	Ministerio del Interior	Partida propia
Fondos	FNDR, FAR, Provisiones Subdere	FNDR, FAR, Royalty Minero, Fondo de Equidad Interregional, Fondo de Apoyo a la Contingencia
Nº Programas presupuestarios	36	18
Ley Inicial	Por subtítulos para cada GORE	Montos globales, los Gobiernos Regionales distribuyen
Modificaciones Presupuestarias	Decretos del Ministerio de Hacienda, Resoluciones de Subdere, Resoluciones GORE	Decretos del Ministerio de Hacienda, Resoluciones GORE
Ingresos propios	Tratamiento presupuestario	Vía resolución, no afectan cálculos fiscales del Gobierno central
Glosas	Numerosas, en muchos casos redundantes sobre la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mayoritariamente a solicitud del Congreso	Solo las que complementan la Ley Orgánica
Programas públicos	Financistas	Ejecutores
Fomento productivo e innovación	Mediante glosas y fondo FIC	Royalty Minero
Gastos de Emergencias	Aportan con el 5% de sus presupuestos	Aportan con el 3% al Ministerio del Interior y un 2% de ejecución por parte de GORE
Programas de Emergencias	Sin atribuciones	Atribuciones en todas las etapas de las emergencias

Fuente: Ley de Presupuestos año 2020 y 2026.

5.4. OTRAS HABILITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las glosas incorporadas en la Ley de Presupuestos establecen facultades, obligaciones de información y restricciones que inciden directamente en la gestión presupuestaria de los Gobiernos Regionales.

Sus presupuestos históricamente contemplaron las denominadas glosas comunes. Sin embargo, en los últimos años, estas glosas se han racionalizado, buscando mantener únicamente aquellas que resultan estrictamente necesarias. En particular, se han priorizado las que otorgan atribuciones específicas a los Gobiernos Regionales que no se encuentran en el DFL N° 1 - Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Anterior a este proceso, existía un número elevado de glosas que, en muchos casos reiteraban atribuciones ya establecidas en la Ley Orgánica mencionada u otras normas legales.

A lo anterior se agregan aquellas glosas que, asociadas a medidas de control, restricciones, y requerimientos de información comunes con el resto del Gobierno Central o específicas de los Gobiernos Regionales. En los últimos años, dichas glosas han sido sistematizadas y ordenadas tanto por temática como por subtítulo presupuestario, con el objetivo de facilitar su comprensión, aplicación y seguimiento.

Tabla 7.
Cantidad de glosas Programas de Inversión por año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
N° Glosas	78	13	18	19	16	15
N° Páginas	31	16	11	9	10	18

Fuente: Leyes de Presupuestos varios años. En el año 2021 se incluyen las glosas comunes a todos los Gobiernos Regionales y las específicas en cada programa presupuestario de inversión.



6.
FINANCIAMIENTO

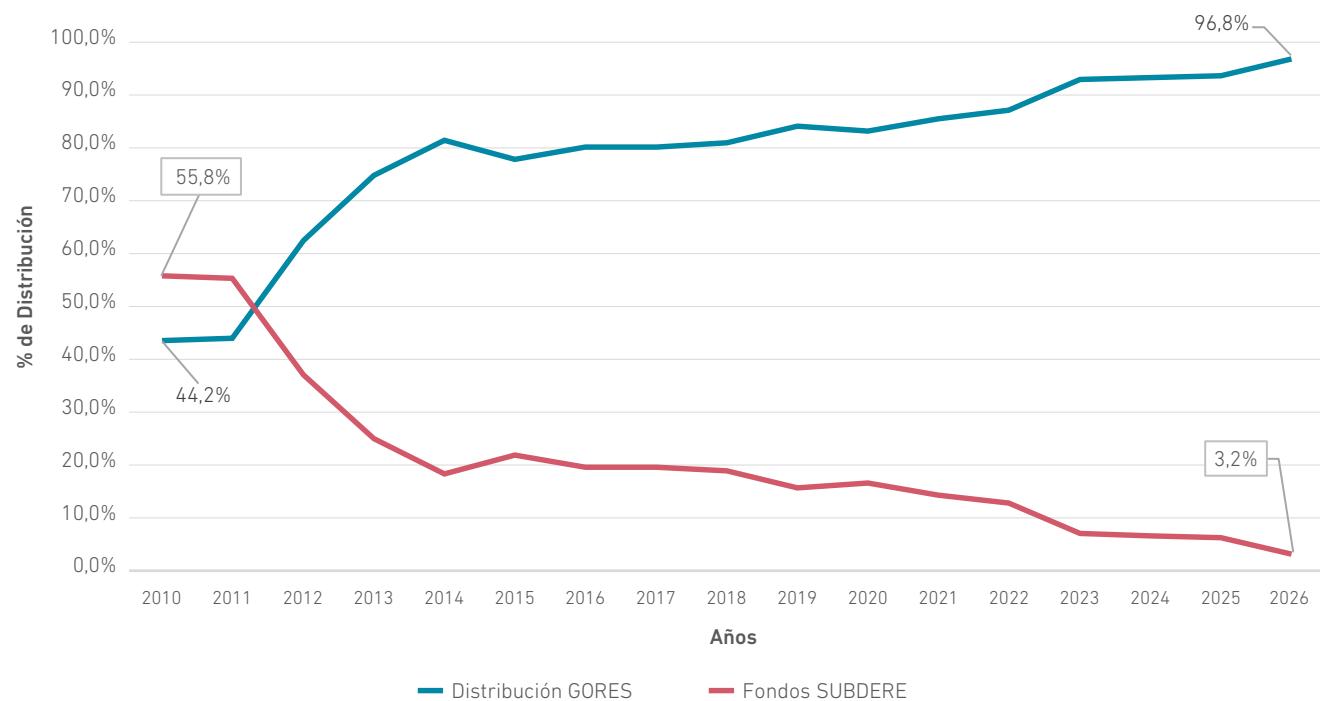
6. FINANCIAMIENTO

Los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales se financian mayoritariamente mediante transferencias del Tesoro Público bajo diversas denominaciones legales. Entre sus principales fuentes destacan el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), regulado en el artículo 115 de la Constitución Política de Chile, el Fondo de Equidad Interregional (FEI), regulado vía Ley de Presupuestos, el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, regulado en las leyes N° 20.378 de 2009 y N°21.692 de 2025), así como ingresos por derechos, patentes y transferencias de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

Históricamente, el presupuesto de Subdere centralizaba recursos que se distribuían a las regiones con márgenes de discrecionalidad. No obstante, en años recientes se ha avanzado hacia una mayor objetividad, incorporando estos recursos directamente en las Leyes de Presupuestos de cada Gobierno Regional para fortalecer la transparencia en el financiamiento de la inversión territorial.

En 2010, los recursos distribuidos directamente en los presupuestos de los Gobiernos Regionales alcanzaban un 44,2%, mientras que el 55,8% restante se asignaba a la Subdere, la que distribuía durante el transcurso del año. Para 2026, los recursos distribuidos directamente a los Gobiernos Regionales alcanzan un 96,8%, quedando solo un 3,2% por transferir desde dicha Subsecretaría. Esto se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.
Evolución Distribución Recursos Gobiernos Regionales



Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, en 2026 los Gobiernos Regionales podrán incorporar en sus presupuestos los recursos asociados a ingresos por la venta de terrenos fiscales (ejecutado por el ministerio de Bienes Nacionales), casinos de juego y, en el caso del Gobierno Regional de Antofagasta, aquellos asociados al litio.

6.1. PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO

En los programas de funcionamiento se consideran los recursos destinados al funcionamiento de los Gobiernos Regionales, tales como gastos en personal, operación y adquisición de activos no financieros para sus dependencias, entre otros. Asimismo, se incluyen los gastos asociados a los Consejeros Regionales, como dietas, capacitación y viáticos. De acuerdo con las glosas de dotación de personal de la Ley de Presupuestos 2025, en los Gobiernos Regionales contaban en total 2.415 funcionarios, lo que representa aproximadamente un 0,7% de la dotación total del Gobierno Central.

Entre 2021 y 2025, la dotación de los Gobiernos Regionales, que al igual que en el resto del Gobierno Central, considera a quienes se desempeñan en planta y a contrata, ha incrementado en 359 funcionarios, lo que equivale a un aumento del 17,5%. Este crecimiento se explica principalmente por la aplicación de la Ley N° 21.074 de fortalecimiento regional de 2018, que, entre otras medidas, creó nuevas divisiones en los Gobiernos Regionales, estableció un procedimiento para iniciar el traspaso de competencias y contempló la creación de áreas metropolitanas.

Tabla 8.
Dotación años 2021-2025 Gobiernos Regionales

GOBIERNOS REGIONALES	2021	2025	VARIACIÓN
Gobierno Regional de Tarapacá	121	135	14
Gobierno Regional de Antofagasta	117	133	16
Gobierno Regional de Atacama	121	135	14
Gobierno Regional de Coquimbo	140	154	14
Gobierno Regional de Valparaíso	138	161	23
Gobierno Regional de O'Higgins	117	134	17
Gobierno Regional del Maule	136	159	23
Gobierno Regional del Bío-Bío	157	180	23
Gobierno Regional de la Araucanía	142	158	16
Gobierno Regional de Los Lagos	134	177	43
Gobierno Regional de Aysén	128	143	15
Gobierno Regional de Magallanes	112	134	22
Gobierno Regional Metropolitano	193	222	29
Gobierno Regional de Los Ríos	127	147	20
Gobierno Regional de Arica	110	144	34
Gobierno Regional de Ñuble	63	99	36
TOTAL	2.056	2.415	359

Fuente: Leyes de Presupuestos, varios años.

En la tabla 9, se observa que la distribución de funcionarios de los Gobiernos Regionales no obedece a un patrón específico. Salvo en el caso del Gobierno Regional de Santiago en el que, por el tamaño de la región, resulta esperable una mayor dotación, en el resto de las regiones no se identifica un patrón en la cantidad de profesionales, situación que es aún más notoria en el caso de los profesionales a honorarios.

Tabla 9.
Dotación Año 2026 Gobiernos Regionales
 (millones de \$ 2026)

GOBIERNOS REGIONALES	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO (MILLONES DE \$ 2026)	DOTACIÓN MÁXIMA	% DOTACIÓN MÁXIMA GOR/ TOTAL
Tarapacá	7.009	136	5,6%
Antofagasta	8.077	133	5,5%
Atacama	6.933	135	5,5%
Coquimbo	7.663	154	6,3%
Valparaíso	8.656	161	6,6%
O'Higgins	6.498	135	5,5%
Maule	8.121	166	6,8%
Biobío	9.478	188	7,7%
Araucanía	8.363	158	6,5%
Los Lagos	9.104	177	7,3%
Aysén	8.418	143	5,9%
Magallanes	8.336	134	5,5%
Metropolitana	12.256	223	9,2%
Los Ríos	7.262	147	6,0%
Arica y Parinacota	7.065	144	5,9%
Ñuble	5.631	101	4,1%
TOTAL	128.872	2.435	100%

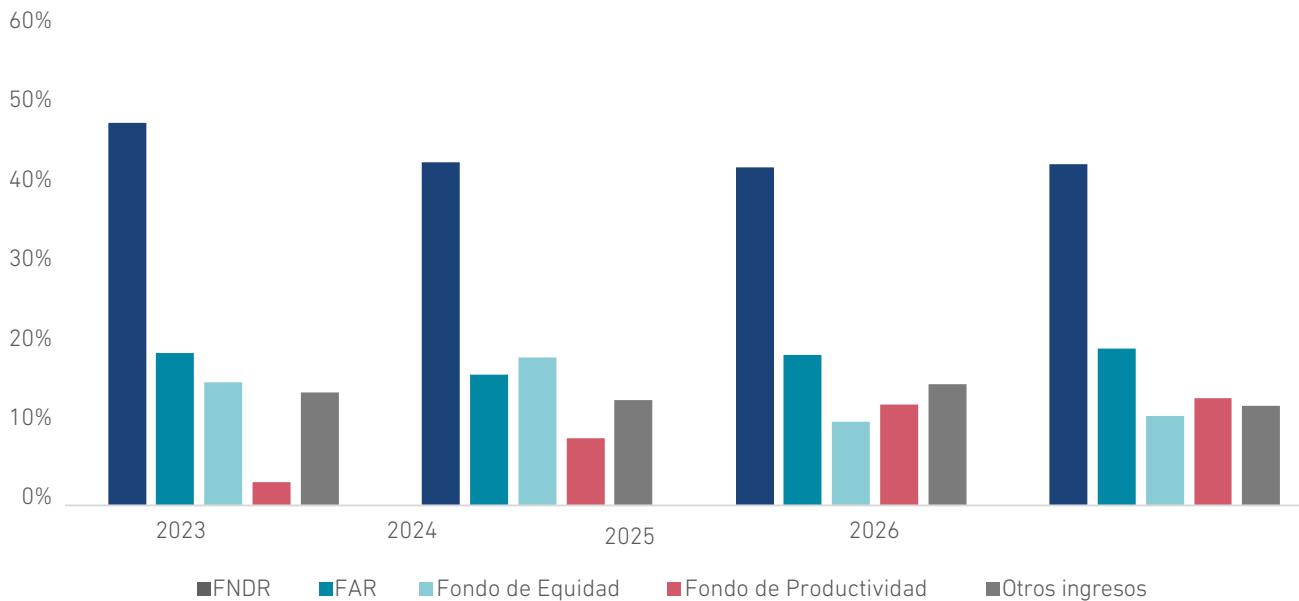
Fuente: Ley de Presupuestos 2026.

6.2. PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL

Los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales contienen los recursos destinados a la inversión regional definida por los consejos y Gobiernos Regionales, de acuerdo con las carteras de proyectos priorizados para el año presupuestario correspondiente. Están compuestos, principalmente, por iniciativas de inversión y transferencias de capital, tanto al sector privado como a otras entidades públicas. Los programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, en su conjunto, tienen un presupuesto superior al billón de pesos.

La composición del financiamiento de los Gobiernos Regionales se observa en el siguiente gráfico, destacando la relevancia del FNDR en los presupuestos regionales, que alcanza un 43% el presente año.

Gráfico 3.
Fuentes de Financiamiento Gobiernos Regionales
(%)



Fuente: Leyes de Presupuestos año 2023- 2026.

6.2.1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional constituye la principal fuente de financiamiento de los Gobiernos Regionales. Su marco normativo se encuentra establecido en la Constitución, en el DFL N° 1 – Ley N° 19.175 y en el Decreto N° 132 de 2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La distribución de este fondo responde a un algoritmo definido en dicha normativa, el cual se actualiza periódicamente en función de los parámetros que lo componen, principalmente aquellos derivados de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN). Las variables e indicadores del FNDR se describen en la siguiente tabla.

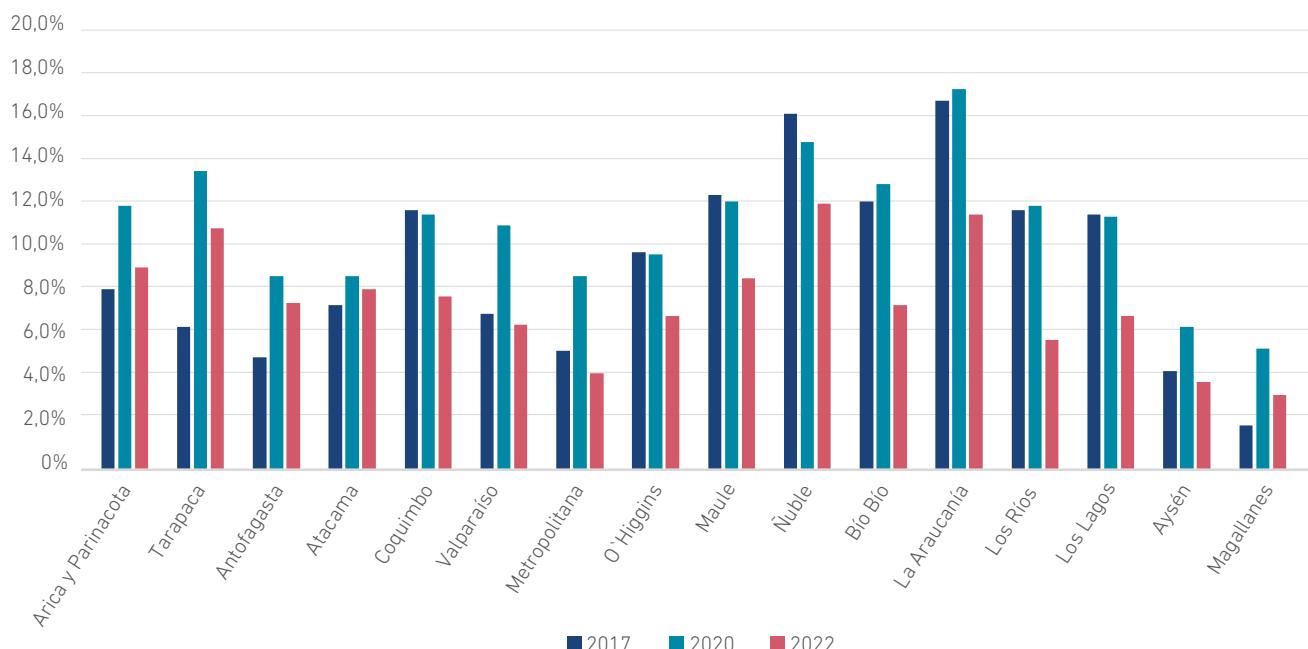
Tabla 10.
Variables e Indicadores del FNDR

DFL 1 – LEY N° 19.175		DECRETO N°132	
VARIABLES	TASA (%)	INDICADORES	TASA (%)
Vulnerabilidad Socioeconómica	Mínimo 50%	Población Pobre e Indigente	30%
		Tasa de Pobreza Regional	10%
		Población Pobre Rural	10%
		Hogares Pobres con Jefatura Femenina	5%
Características Territoriales	Máximo 50%	Raza de la Superficie Regional	30%
		Índice de Costo de Pavimentación	5%
		Índice de Costo de Construcción de Viviendas	5%
		Tasa de Ruralidad de la Región	5%

Fuente: Decreto N°132 de 2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

A modo de referencia, el siguiente gráfico muestra la evolución de la pobreza por ingresos según las encuestas CASEN 2017, 2020 y 2022, indicador que se utiliza en la distribución del Fondo.

Gráfico 4.
Pobreza por Ingresos (2017 - 2022)



Fuente: Encuesta CASEN 2017, 2020, 2022

La aplicación del algoritmo establecido por la ley orgánica entrega para 2025 y 2026 la siguiente distribución de recursos entre las regiones:

Tabla 11.
Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2025
 (millones de \$ 2026 y %)

GOBIERNO REGIONAL	FNDR 2025		FNDR 2026	
	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN 2024-2025	MONTO (MILLONES DE \$ 2026)	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN 2026-2027	MONTO (MILLONES DE \$ 2026)
Tarapacá	4,8%	36.767	4,8%	35.360
Antofagasta	6,3%	47.965	6,3%	44.173
Atacama	4,7%	36.294	4,8%	34.662
Coquimbo	5,8%	44.529	6,0%	43.820
Valparaíso	6,6%	50.665	6,7%	48.891
O'Higgins	5,8%	44.581	5,7%	41.527
Maule	7,3%	56.101	7,3%	53.078
Biobío	7,6%	58.518	7,6%	55.753
Araucanía	9,4%	71.625	9,3%	66.259
Los Lagos	6,4%	48.778	6,4%	45.978
Aysén	4,3%	33.057	4,4%	31.593
Magallanes	4,6%	35.144	4,5%	32.703
Metropolitana	13,6%	103.957	13,4%	99.500
Los Ríos	3,6%	27.611	3,7%	25.727
Arica y Parinacota	3,5%	27.027	3,6%	26.094
Ñuble	5,7%	43.313	5,6%	41.562
TOTAL	100,0%	765.932	100,0%	726.682

Fuente: Leyes de Presupuestos año 2025 y 2026.

6.2.2. FONDO DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO Y A LA CONECTIVIDAD REGIONAL (CONTINUADOR DEL FAR)

El Fondo de Apoyo Regional (FAR), conocido comúnmente como “Fondo Espejo” del Transantiago, se encuentra normado por la Ley N°20.378 y fue recientemente modificado por la Ley N°21.692 de 2024, sustituyendo dicho fondo por el mencionado Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, para el financiamiento prioritario de iniciativas de transporte y conectividad. Este fondo se distribuye de acuerdo con el polinomio del FNDR vigente y su distribución para 2025 y 2026 se observa en la siguiente tabla.

Tabla 12.
Fondo de Apoyo Regional 2025 y 2026
 (millones de \$ 2026)

GOBIERNO REGIONAL	DISTRIBUIDO EN GORE (MILLONES DE \$ 2026)	
	2025	2026
Tarapacá	16.414	16.046
Antofagasta	21.047	20.881
Atacama	16.002	16.150
Coquimbo	19.812	19.976
Valparaíso	22.546	22.326
O'Higgins	19.795	19.123
Maule	25.000	24.217
Biobío	26.090	25.392
Araucanía	31.616	30.920
Los Lagos	21.615	21.235
Aysén	14.611	14.644
Magallanes	15.676	15.156
Metropolitana	46.594	44.795
Los Ríos	12.091	12.194
Arica y Parinacota	12.043	11.883
Ñuble	19.372	18.790
TOTAL	340.324	333.727

Fuente: Leyes de Presupuestos año 2025 y 2026.

6.2.3. FONDO DE INVERSIÓN Y RECONVERSIÓN REGIONAL (FIRR)

Este fondo está normado de acuerdo con la Ley N°20.469 de 2010, con el objetivo de que sus recursos se destinen para el financiamiento de obras de desarrollo de los Gobiernos Regionales y municipalidades del país, como por ejemplo obras asociadas a salud, educación o adquisición de activos no financieros para otros servicios públicos como ambulancias y patrullas para las policías.

Tabla 13.
Fondo de Inversión y Reconversión Regional 2025 y 2026
 (millones de \$ 2026)

GOBIERNO REGIONAL	DISTRIBUIDO EN GORE (MILLONES DE \$ 2026)	
	2025	2026
Tarapacá	2.068	2.090
Antofagasta	8.398	8.669
Atacama	1.887	1.923
Coquimbo	1.891	1.927
Valparaíso	1.961	1.967
O'Higgins	1.942	1.921
Maule	1.676	1.627
Biobío	1.748	1.706
Araucanía	2.140	2.077
Los Lagos	1.457	1.426
Aysén	988	984
Magallanes	1.050	1.018
Metropolitana	3.493	3.413
Los Ríos	825	819
Arica y Parinacota	807	798
Ñuble	1.294	1.262
TOTAL	33.624	33.624

Fuente: Leyes de Presupuestos año 2025 y 2026.

6.2.4. FONDO DE EQUIDAD INTERREGIONAL (FEI)

Este fondo fue creado en la Ley de Presupuestos de 2022 tiene como fin abordar las brechas de financiamiento entre las regiones. Para ello, incorpora criterios de distribución que ponderan las distintas realidades socioeconómicas regionales, de manera de orientar estos recursos a la compensación de dichas diferencias, en forma orgánica y consistente con los demás fondos existentes. Para su creación, se han tomado como referencia experiencias internacionales, en particular los fondos de convergencia desarrollados por la Unión Europea a partir del Tratado de Maastricht. En la siguiente tabla se observa las últimas distribuciones que ha tenido el FEI:

Tabla 14.
Fondo de Equidad Interregional 2025-2026
(millones de \$ 2026)

GOBIERNO REGIONAL	DISTRIBUIDO EN GORE (MILLONES DE \$ 2026)			
	2025		2026	
	MONTO	%	MONTO	%
Tarapacá				
Antofagasta			502	0,3%
Atacama	10.363	5,4%	9.065	4,8%
Coquimbo	8.630	4,5%	5.983	3,1%
Valparaíso	8.234	4,3%	7.143	3,8%
O'Higgins	5.727	3,0%	7.248	3,8%
Maule	13.726	7,2%	14.506	7,6%
Biobío	9.863	5,2%	10.192	5,4%
Araucanía	49.148	25,8%	50.672	26,6%
Los Lagos	20.582	10,8%	20.704	10,9%
Aysén	19.063	10,0%	18.091	9,5%
Magallanes	6.471	3,4%	7.356	3,9%
Metropolitana			1.262	0,7%
Los Ríos	25.262	13,3%	24.846	13,1%
Arica y Parinacota	6.823	3,6%	6.269	3,3%
Ñuble	6.301	3,3%	6.353	3,3%
TOTAL	190.192	100,0%	190.192	100,0%

Fuente: Leyes de Presupuestos año 2025 y 2026.

Un desafío pendiente, abordada por el proyecto de ley Regiones Más Fuertes, es darle una institucionalidad permanente en el tiempo y variables de asignación que permitan trazabilidad en el tiempo.

6.2.5. FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO-ROYALTY (FPD)

En agosto de 2023 se publicó la Ley N° 21.591, sobre el Royalty a la Minería, la cual grava la explotación de cobre y litio y entró en vigencia el 1 de enero de 2025. Esta ley tiene por objeto aumentar la recaudación fiscal sin afectar la inversión minera y, además, incrementar los beneficios para las regiones, especialmente aquellas que enfrentan las externalidades negativas asociadas a la explotación minera.

Junto con la aprobación del proyecto de ley, se acordó un protocolo complementario, en el cual el Ejecutivo se comprometió a una serie de medidas, entre ellas la creación de un fondo “puente” de apoyo para las regiones en la Ley de Presupuestos 2024, equivalente al 50% del aporte proyectado que estas percibirán con cargo al Royalty minero a partir de 2025, así como la revisión de los criterios de asignación del FNDR, entre otras iniciativas. Estos recursos fueron incorporados en la Ley de Presupuestos 2024.

La Ley del Royalty contempla en régimen recursos proyectados por US\$450 millones en beneficio de regiones y municipios, que se distribuyen entre los siguientes fondos:

- **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:** Se distribuye entre los Gobiernos Regionales mediante el polinomio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
- **Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial:** Se distribuye entre los municipios con mayor dependencia del Fondo Común Municipal (FCM).
- **Fondo de Comunas Mineras:** Se distribuye en los 32 municipios mineras para corregir externalidades negativas de la explotación de yacimientos.

Fondo para la Productividad y el Desarrollo (FPD)

El artículo 13 de la Ley N° 21.591, sobre el Royalty a la Minería, inciso segundo, señala la tipología de iniciativas de inversión que son susceptibles de financiar con estos recursos:

“Los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo”.

Tabla 15.
Distribución Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025-2026
(millones de \$ 2026)

GOBIERNO REGIONAL	DISTRIBUIDO EN GORE (MILLONES DE \$ 2026)	
	2025	2026
Tarapacá	10.956	10.956
Antofagasta	14.257	14.257
Atacama	11.027	11.027
Coquimbo	13.639	13.639
Valparaíso	15.243	15.243
O'Higgins	13.057	13.057

continuación

GOBIERNO REGIONAL	DISTRIBUIDO EN GORE (MILLONES DE \$ 2026)	
	2025	2026
Maule	16.535	16.535
Biobío	17.337	17.337
Araucanía	21.111	21.111
Los Lagos	14.499	14.499
Aysén	9.999	9.999
Magallanes	10.348	10.348
Metropolitana	30.585	30.585
Los Ríos	8.325	8.325
Arica y Parinacota	8.113	8.113
Ñuble	12.830	12.830
TOTAL	227.859	227.859

Fuente: Leyes de Presupuestos año 2025 y 2026.

6.2.6. MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA

Adicionalmente, a partir de 2021, los Gobiernos Regionales recibirán recursos por aplicación de la Ley N° 21.210, según la inversión privada que se materialice en las regiones. Los contribuyentes afectos al impuesto de primera categoría de la LIR que tributan sobre la base de renta efectiva determinada según contabilidad completa pagarán una contribución para el desarrollo regional respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten en Chile y, copulativamente, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que comprendan la adquisición, construcción o importación de bienes físicos del activo inmovilizado por un valor total igual o superior a US\$10 millones, considerando el tipo de cambio de la fecha de adquisición de cada activo inmovilizado que forme parte del proyecto de inversión. Se considerará como bienes físicos del activo inmovilizado del proyecto de inversión aquellos que se destinen al proyecto de inversión en virtud de un contrato de arriendo con opción de compra en que se considerará, para el solo efecto de esta norma, el valor total del contrato al momento de su suscripción.
- b) Que deban someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento. La contribución tendrá asociada una tasa del 1% a ser aplicada sobre el valor de adquisición de todos los bienes físicos del activo inmovilizado que comprenda un mismo proyecto de inversión, en la parte que exceda la suma de US\$10 millones de Estados Unidos de América.

El mecanismo de distribución de los recursos recaudados se establece en el Reglamento N° 664 de 2020, del Ministerio de Hacienda. La Ley N°21.210 establece montos mínimos para percibir por este beneficio, por parte de los Gobiernos Regionales, equivalentes a US\$ 35,5 millones y US\$ 73,8 millones para los años 2021 y 2022, respectivamente.

6.2.7. FONDO DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES – FONDEMA

Ley N°19.275 destina recursos para el Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El Fondo se encuentra constituido por la recaudación que obtiene el Estado por el derecho de explotación que realice la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) de yacimientos productores de gas y/o petróleo en la región; y por todos los ingresos que el Estado perciba, descontados los impuestos, como resultado de la diferencia entre el valor de la producción de gas y/o petróleo y la retribución que paga a los contratistas conforme a cada contrato especial de operación. Asimismo, establece que el fondo tiene carácter de acumulativo y será administrado por el Gobierno Regional para su asignación a proyectos de fomento y desarrollo de la región. No obstante, su operación recae sobre el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena. Cabe señalar que, por tanto, los ingresos que recibe este fondo están completamente ligados a la explotación anual de hidrocarburos.

6.2.8. INGRESOS POR DERECHOS Y PATENTES

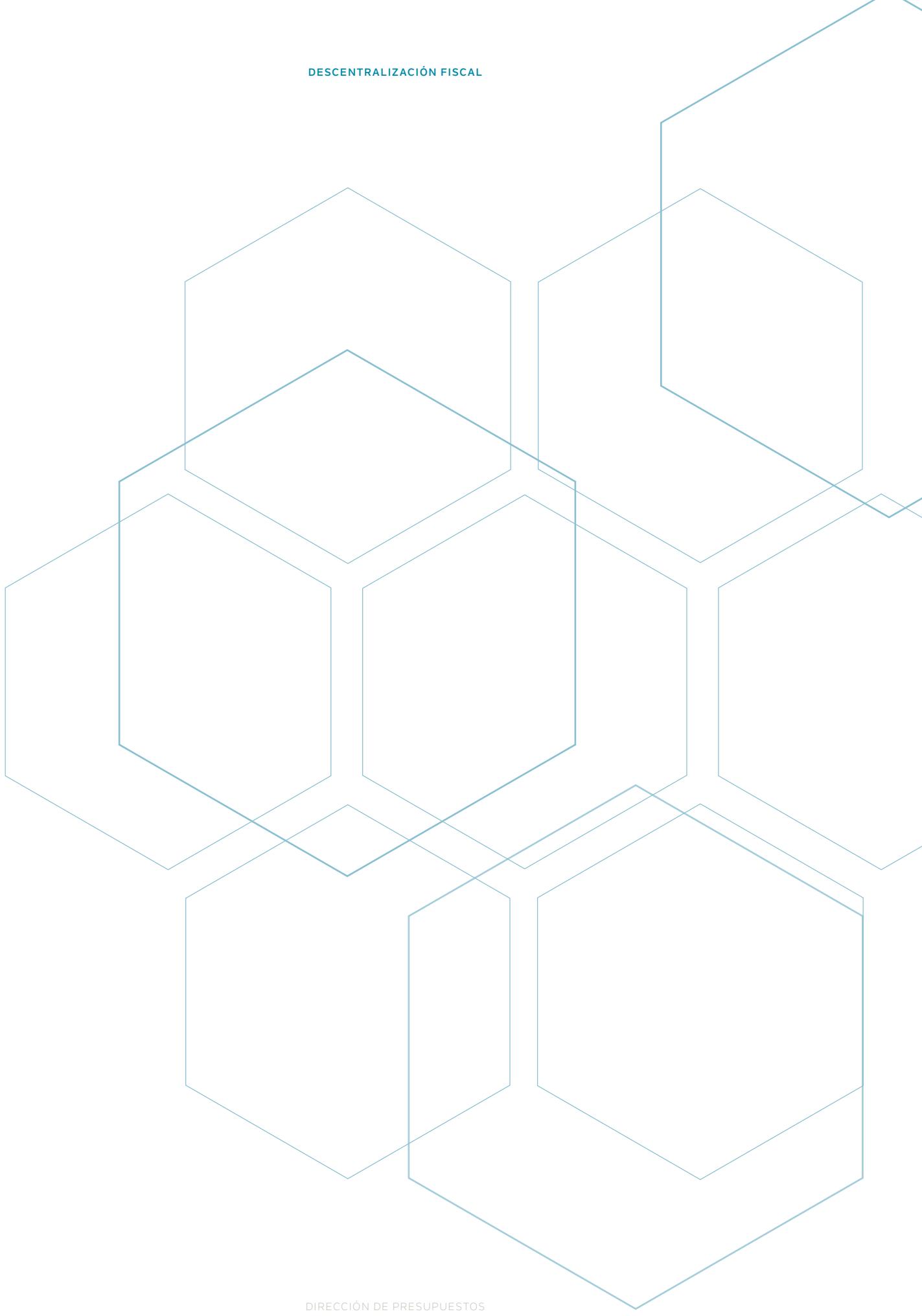
Por aplicación de diversas leyes, los Gobiernos Regionales y municipios del país reciben recursos por cobro de patentes y derechos, en los siguientes conceptos:

- Subsecretaría de Bienes Nacionales (venta de bienes fiscales, artículo 13 de la Ley N°21.053): De acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos de cada año, la venta de inmuebles fiscales posee un porcentaje de distribución entre el Fisco, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Gobierno Regional en donde se ubica el inmueble enajenado. Este último recibe el 65% de la venta.
- Patentes Mineras (Ley N°19.143): El 50% de lo tributado por patentes de amparo de concesiones mineras deben ser asignados a los presupuestos de inversión de la respectiva región. El municipio donde opera la concesión recibe el 50% restante.
- Casinos de Juegos (Ley N°19.995): Esta ley establece que del 20% de los ingresos brutos de un casino, el 50% se incorporará al patrimonio del Gobierno Regional correspondiente a la región en que se encuentre ubicado el respectivo casino de juegos.
- Patentes Geotérmicas (Ley N°19.657): Un 70% de la patente de concesión de explotación de un yacimiento geotérmico es incorporado en el presupuesto de inversión del Gobierno Regional donde se emplaza.
- Patentes por Derechos de Agua no Utilizados (Ley N°20.017): Esta ley establece que las obras no realizadas por un derecho de aprovechamiento de aguas están sujeta al pago anual de patente, cuyo valor está determinado en UTM y sujeto al caudal no aprovechado.
- Patentes de Acuicultura (Ley N°18.892): Corresponde a la recaudación de derechos por parte de titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura quienes pagan anualmente una patente única. El monto varía de acuerdo con el tamaño de la concesión y si esta incluye especies exóticas.
- Zona Franca de Punta Arenas: Son ingresos que se generan en beneficio del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica producto del contrato que se celebra con la empresa concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas. En la práctica, es un porcentaje de las utilidades, que corresponden al Gobierno Regional. La Ley de Presupuestos establece un monto estimativo que está sujeto a corrección, de acuerdo con los resultados efectivos en el año.

6.2.9. FONDO DEL LITIO

A partir de 2026, se considera en la Ley de Presupuestos inicial del Gobierno Regional de Antofagasta el "Fondo de Desarrollo Región de Antofagasta Convenio Litio" por aplicación del convenio de aportes entre SQM Salar S.A. y el Gobierno Regional de Antofagasta, recursos destinados al desarrollo de esta región.

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL





7.

GASTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

7. GASTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

En términos presupuestarios, los Gobiernos Regionales han registrado un crecimiento sostenido de sus presupuestos de inversión regional en los últimos años, destacando los incrementos observados en 2024 (6,5%) y 2025 (7,4%). Este comportamiento se explica, en gran medida, por la incorporación de nuevos recursos asociados a distintos fondos, tales como el Fondo de Equidad Interregional y el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. En la siguiente tabla se observa el crecimiento interanual de los programas de inversión para cada GORE.

Tabla 16.
Crecimiento Programas de Inversión Gobiernos Regionales
 (% variación interanual)

GOBIERNOS REGIONALES	PERÍODOS PRESUPUESTARIOS							
	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025	2025/2026
Tarapacá	3,9	2,5	5,2	5,2	2,9	15,0	10,7	-1,9
Antofagasta	3,9	2,5	4,3	2,8	1,9	15,0	13,6	-2,3
Atacama	3,7	2,5	4,0	4,7	2,0	2,8	5,8	-2,3
Coquimbo	3,8	2,5	5,5	6,0	3,1	3,8	7,5	-2,3
Valparaíso	4,0	2,5	5,6	3,5	2,2	3,0	6,7	-2,3
O'Higgins	4,3	2,7	4,9	1,7	2,1	8,4	7,1	-2,3
Maule	3,4	2,7	5,2	6,1	3,3	2,2	8,0	-2,3
Biobío	4,0	9,8	5,6	5,9	4,0	3,5	7,7	-2,3
Araucanía	4,7	4,5	6,0	5,5	3,1	1,4	5,5	-2,3
Los Lagos	3,9	2,5	5,3	6,8	3,1	2,3	6,3	-2,3
Aysén	3,4	3,5	4,0	6,2	2,8	3,2	5,6	-2,3
Magallanes	3,4	3,4	4,5	5,8	1,0	3,5	4,7	-2,3
Metropolitana	3,0	3,0	4,6	5,9	3,5	9,4	7,9	-2,3
Los Ríos	3,5	2,5	4,5	5,2	2,5	13,2	6,0	-2,3
Arica y Parinacota	3,5	2,5	5,5	8,3	2,5	15,0	7,1	-2,3
Ñuble	3,4	3,7	4,6	6,6	4,8	15,0	8,0	-2,3
TOTAL	3,8	3,4	5,0	5,3	2,9	6,5	7,4	-2,3

Nota (*): A comienzos de 2025, en el marco del Acuerdo Marco de la Ley de Presupuestos de dicho año 2025, se efectuó un ajuste presupuestario de \$89.993 millones (correspondiente a la Partida excluyendo el programa "Asociatividad y Planes Especiales"), dando cumplimiento a lo establecido en la glosa 01 de la partida Tesoro Público (Decreto N°06 del 10 de enero de 2025). Con fines de comparabilidad, este ajuste no se incluye en el cálculo de la tabla.

Fuente: Dirección de Presupuestos

El crecimiento promedio del período 2018–2026 de los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales alcanzó un 4%.

7.1. EJECUCIÓN DEL GASTO

Durante los últimos años la ejecución de los recursos de los Gobiernos Regionales se ha caracterizado por ser heterogénea entre regiones y subtítulos, situación similar a la observada en los órganos desconcentrados del nivel central y que responde a variables de carácter estructural o contingente. Entre las razones estructurales se encuentra la capacidad de cada GORE de elaborar carteras de proyectos, considerando que una cartera insuficiente genera subejecución, mientras que una sobreoferta puede provocar elevados arrastres que dificultan la ejecución de nuevas iniciativas. A ello se suma la naturaleza normativa de los Gobiernos Regionales como cuerpos colegiados, sujeta a mayores controles que se reflejan en la apertura y en las modificaciones presupuestarias, así como la falta de un marco permanente, dado el carácter anual y transitorio de la Ley de Presupuestos. Asimismo, existe heterogeneidad en las capacidades técnicas de los municipios para la formulación de proyectos y programas de inversión.

En muchos casos, la modificación recurrente de las glosas presupuestarias de un año a otro dificulta la ejecución de los recursos. Para enfrentar esta situación, en la elaboración de las últimas Leyes de Presupuestos se ha desarrollado un trabajo permanente y coordinado entre los equipos técnicos de la Asociación de Gobernadores de Chile (Agorechi) y de la Dirección de Presupuestos, orientado a incorporar ajustes normativos que permitan agilizar la ejecución presupuestaria, resguardando al mismo tiempo las exigencias de control y el correcto uso de los recursos públicos.

Desde una perspectiva más contingente, la ejecución de los recursos se ha visto afectada por el alza de los costos de los materiales de construcción posterior al Covid-19, fenómeno que impactó de manera generalizada a la inversión pública y obligó a revaluar y, en la mayoría de los casos, a volver a licitar proyectos de obras civiles, principal destino del gasto de inversión, retrasando los procesos de ejecución. Adicionalmente, los cambios de autoridades en los Gobiernos Regionales y en la administración central pueden modificar las prioridades regionales según las directrices de cada autoridad. Esto también evidencia la necesidad de una adecuada coordinación en la priorización de proyectos entre el Gobernador Regional y el Consejo Regional.

En la tabla 18 se observa la ejecución del gasto respecto al presupuesto inicial y final de cada año. Para el período 2021–2024, respecto del presupuesto final, está alcanzó un promedio de 96,2%. En términos generales, los Gobiernos Regionales suelen solicitar, durante el último trimestre de cada año, modificaciones presupuestarias con el objetivo de cerrar el ejercicio con niveles de ejecución próximos al 100% con respecto a vigente. Por esta razón, es importante considerar la ejecución respecto al presupuesto inicial y final de cada año. Existen Gobiernos Regionales, como los de Valparaíso, O'Higgins, Magallanes y la Región Metropolitana, que han registrado niveles de ejecución cercanos al 100% durante gran parte del período señalado.

Hasta 2022, una parte significativa de los ajustes presupuestarios consistían en la reasignación de recursos hacia transferencias a instituciones públicas y privadas, así como a la adquisición de vehículos para las policías, es decir, iniciativas de rápida ejecución. Esta práctica se vio dificultada en 2024, debido al marco establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos respecto de las transferencias a instituciones privadas y a la incorporación de glosas específicas para los Gobiernos Regionales en materia de devengo y asignaciones directas a dichas instituciones. Como resultado, la ejecución de 2024, que alcanzó un 90,6%, fue la más baja del período analizado.

Tabla 17.
**Porcentaje de Ejecución Programas de Inversión Gobiernos Regionales,
respecto del presupuesto inicial y final de cada año**
(%)

GOBIERNOS REGIONALES	2021		2022		2023		2024	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
Tarapacá	89,0	93,5	77,6	92,8	85,3	97,6	50,4	95,4
Antofagasta	79,0	92,3	82,2	98,4	90,1	99	61,6	89
Atacama	92,6	99,1	81,4	93,9	95,7	99,3	78,8	91
Coquimbo	96,2	98,5	81,5	94,7	75,4	92,5	49,8	74,7
Valparaíso	96,9	100	92,2	100	107,3	100	79,6	100
O'Higgins	93,8	99,3	95,9	100	94,3	100	103,8	98,9
Maule	92,8	99,8	78,5	99,5	88,5	99,8	82,5	98,6
Biobío	101,4	98,7	111,9	99,6	111	100	85,1	89,5
Araucanía	92,2	98,6	97	99,6	77,2	96,9	65,4	69,2
Los Lagos	112,3	99,8	107,1	99,9	120,5	99,4	87,9	97
Aysén	87,3	89,7	82,9	93,6	87,2	92,6	59,3	79
Magallanes	122,0	100	105,2	100	121,1	99,6	87,8	99,2
Metropolitana	108,3	96,9	96,3	100	91,6	100	100,4	100
Los Ríos	97,8	96,9	86	98,8	94	99,9	72,1	98,2
Arica y Parinacota	117,7	99,3	120,5	98,3	96,7	96,6	83,2	81,4
Ñuble	76,6	88,2	82	99,8	91,7	99	82	90,5
TOTAL	97,1	97,3	92,7	98,5	94,8	98,5	78,00	90,6

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Adicionalmente, el año 2024, los Gobiernos Regionales efectuaron transferencias a otros organismos del sector público mediante rebajas de su marco presupuestario y posterior incremento en el organismo receptor. Debido a lo anterior, a partir de 2025 la estructura presupuestaria de los Gobiernos Regionales permite realizar transferencias consolidables con otras instituciones públicas, lo que no se podía materializar entre las leyes de presupuestos 2022 y 2024. Esto es fundamental debido a que había sido la manera tradicional de interactuar con el resto del sector público.

Otro aspecto relevante por analizar corresponde a las modificaciones que los Gobiernos Regionales presentan durante el año respecto de su distribución presupuestaria inicial. En la siguiente tabla se observa cómo se ha modificado, en cada año, el presupuesto inicial de los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, por subtítulo.

Tabla 18.

Variación del Gasto de Inversión Regional asignado en la distribución inicial y final Por Subtítulo años 2020-2024
(millones de \$ de cada año)

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO (SUBTÍTULO 22)				
	INICIAL	FINAL	VARIACIÓN	%
2021	9.718	6.891	-2.827	-29,1
2022	8.963	13.294	4.331	48,3
2023	9.891	4.457	-5.434	-54,9
2024	21.854	6.567	-15.287	-70,0

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBTÍTULO 24)				
	INICIAL	FINAL	VARIACIÓN	%
2021	79.968	95.917	15.948	19,9
2022	116.376	122.403	6.027	5,2
2023	159.924	174.322	14.398	9,0
2024	262.676	208.072	-54.604	-20,8

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (SUBTÍTULO 29)				
	INICIAL	FINAL	VARIACIÓN	%
2021	0	59.928	59.928	
2022	109.876	99.451	-10.426	-9,5
2023	203.608	170.091	-33.517	-16,5
2024	277.553	225.722	-51.830	-18,7

INICIATIVAS DE INVERSIÓN (SUBTÍTULO 31)				
	INICIAL	FINAL	VARIACIÓN	%
2021	812.633	555.677	-256.955	-31,6
2022	710.008	441.465	-268.543	-37,8
2023	621.049	484.843	-136.206	-21,9
2024	544.638	598.857	54.219	10,0

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (SUBTÍTULO 33)				
	INICIAL	FINAL	VARIACIÓN	%
2021	276.677	458.163	181.485	65,6
2022	349.284	542.356	193.072	55,3
2023	429.279	619.378	190.100	44,3
2024	458.279	318.013	-140.266	-30,6

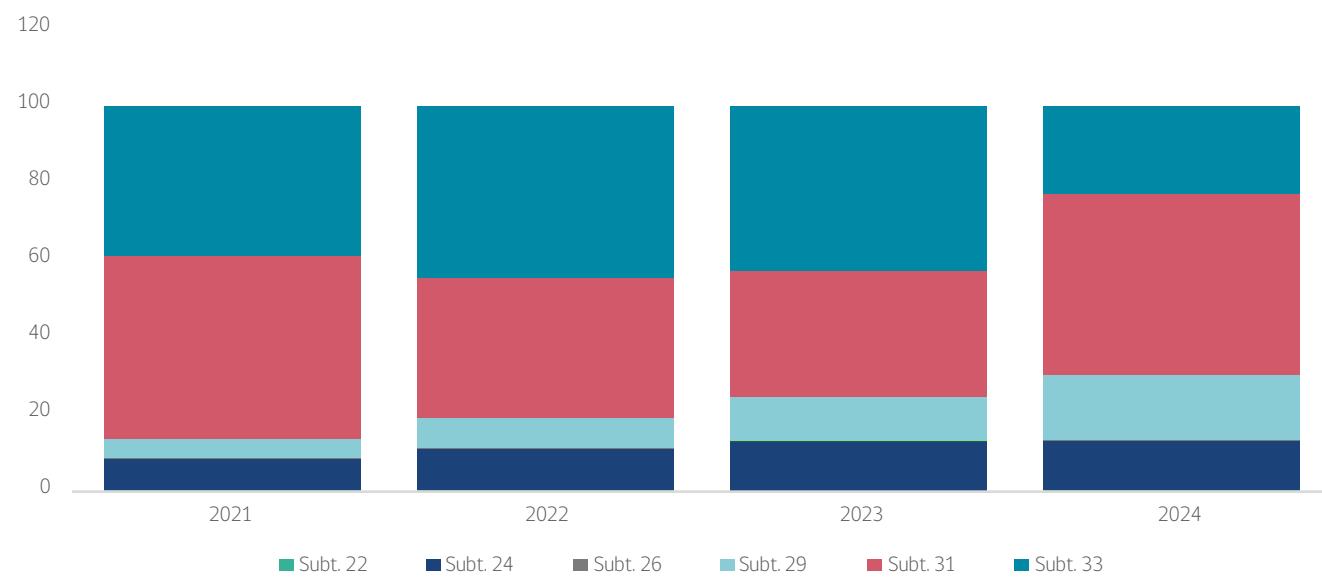
Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Presupuestos.

Se identifica un patrón de comportamiento hasta 2023, el cual se modificó en 2024. Tradicionalmente, en la Ley de Presupuestos inicial, una fracción significativa de los recursos de los programas de inversión de los Gobiernos Regionales se incorporaba en los gastos clasificados en Iniciativa de Inversión (subtítulo⁴ 31). No obstante, durante el transcurso del año, dichos recursos eran reasignados hacia otros subtítulos, principalmente a Transferencias de capital (subtítulo 33), con el fin de efectuar transferencias a organismos públicos y privados. Lo anterior no implicaba necesariamente una menor ejecución de proyectos de inversión, sino que respondía a una práctica donde los recursos asignados a las iniciativas de inversión en el presupuesto inicial, se utilizaba como una provisión de recursos que posteriormente era reasignado a otro tipo de gasto durante el año. Este ajuste hacia las transferencias de capital ha sido un factor determinante en los niveles de ejecución financiera reportados al cierre de cada ejercicio.

7.2. CARACTERIZACIÓN DEL GASTO

La ejecución del gasto de los programas de inversión de los Gobiernos Regionales se ha distribuido de la siguiente forma en los últimos años:

Gráfico 5.
Distribución de la ejecución por subtítulo
(%)



Fuente: Dirección de Presupuestos.

En 2021, el mayor nivel de ejecución fue en Iniciativas de Inversión (S31) el cual representó un 47,7% del total. No obstante, entre 2022 y 2023, las transferencias de capital (S33) tanto a instituciones públicas como privadas, concentró el mayor peso relativo. Esta situación se modificó en 2024, principalmente debido a las restricciones y al marco normativo asociados a las transferencias a instituciones privadas, previamente señalado. En este contexto, el subtítulo 31 volvió a adquirir mayor relevancia, representando prácticamente la mitad de la ejecución de los programas de inversión (47,1%).

⁴ Los subtítulos corresponden a diferentes rubros de gasto y están definidos en el Decreto N°854 del Ministerio de Hacienda, del año 2004.

En relación con la adquisición de activos no financieros, el principal motivo de gastos de los Gobiernos Regionales es la compra de vehículos y máquinas y equipos para otros servicios públicos, destacando como principales beneficiarios los servicios de salud, carabineros y municipios.

Tabla 19.
Adquisición de Activos No Financieros - Subtítulo 29
 (millones de \$ 2024)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	MILLONES DE \$ 2024	%
Iniciativas	150.397	100
Terrenos	11.043	7,3
Edificios	797	0,5
Vehículos	93.056	61,9
Mobiliarios y Otros	12.157	8,1
Máquinas y Equipos	30.914	20,6
Equipos Informáticos	2.315	1,5
Programas Informáticos	88	0,1
Otros	29	0,0

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Entre las Iniciativas de Inversión, detalladas en el siguiente cuadro, casi el 99% corresponde a proyectos en obras civiles regionales, mientras que los estudios preinversiones o los programas de inversión son menores al 1,5% del total de recursos ejecutados a nivel nacional. Particularmente, los \$3.077 millones que se indican en el cuadro corresponden solo al GORE Metropolitano, que lleva a cabo la ejecución de programas con otras entidades del sector público y cuyas iniciativas pasan por evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Tabla 20.
Iniciativas de Inversión - Subtítulo 31
 (millones de \$ 2024)

PROYECTOS	MILLONES DE \$ 2024	%
Iniciativas	419.546	100
Estudios Básicos	2.122	0,5
Proyectos	414.346	98,8
Programas de Inversión	3.077	0,7

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Finalmente, respecto a las transferencias de capital, la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales en 2024 estuvo marcada por la introducción de una gran cantidad de normas para las transferencias a entidades del sector privado, por lo que el mayor destino que dieron los Gobiernos Regionales a estos recursos fue a otros servicios del sector público.

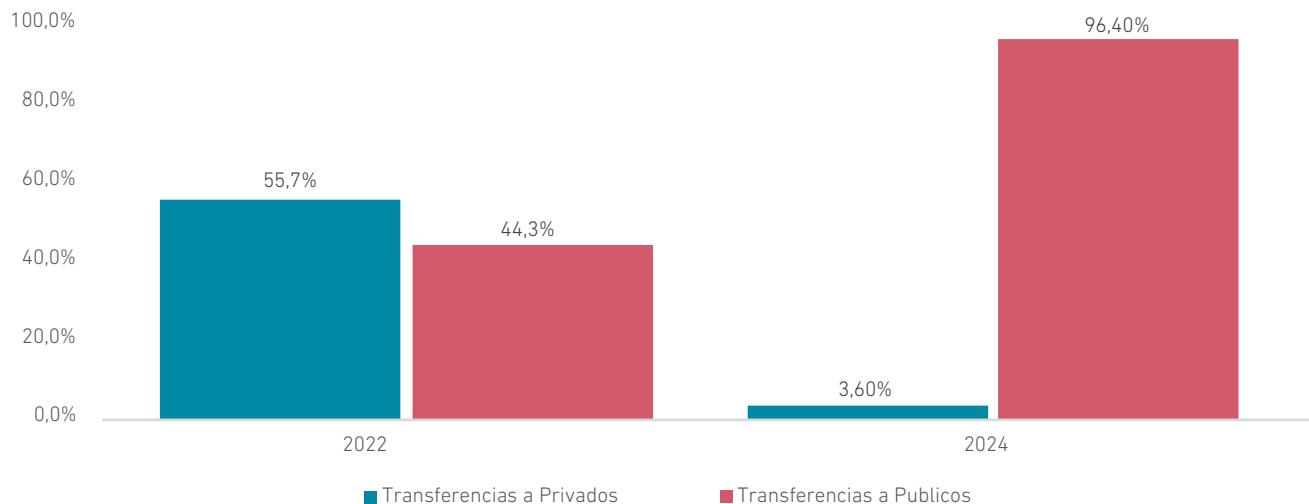
Tabla 21.
Transferencias de Capital - Subtítulo 33
(millones de \$ 2024)

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	MILLONES DE \$ 2024	%
Al Sector Privado	9.222	4,3
A Otras Entidades Públicas	205.130	95,7
TOTAL	214.352	100

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Otro elemento fundamental para caracterizar el gasto es ejecución a través de instituciones privadas o públicas. A partir del 2024, como consecuencia de las mayores exigencias para las transferencias a instituciones privadas establecidas en la Ley de Presupuestos, así como el fortalecimiento de las unidades ejecutoras y la imposibilidad de realizar transferencias consolidables, se fomentó que los Gobiernos Regionales generaran y ejecutaran carteras de proyectos. Al comparar los años 2022 y 2024 se observa el impacto de las medidas incorporadas en la Ley de Presupuestos, que fomentaron las transferencias a otras instituciones públicas incluyendo municipalidades y favorecieron la ejecución de proyectos de infraestructura.

Gráfico 6.
Destino Transferencias de capital Gobiernos Regionales
(%)



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Tabla 22.
Composición Transferencias Sector Privado/Sector Público

AÑO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y CORRIENTES (S33 Y S24)		
	A PRIVADOS	A PÚBLICOS	TOTAL
2021	30,52%	69,48%	100%
2022	60,38%	39,62%	100%
2023	28,42%	71,58%	100%
2024	29,87%	70,13%	100%

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Se observa un cambio en el comportamiento de los Gobiernos Regionales respecto de las transferencias que realizan a instituciones privadas y públicas. En las transferencias corrientes (subtítulo 24), en que se imputan transferencias asociadas principalmente a los subsidios de los concursos de vinculación con la comunidad, las transferencias a privados representaron en 2021 un 72,5% del total, disminuyendo a un 66,6% en 2024.

Tabla 23.
Composición Transferencias Sector Privado/Sector Público

AÑO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBT. 24			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SUBT. 33		
	A PRIVADOS	A PÚBLICOS	TOTAL	A PRIVADOS	A PÚBLICOS	TOTAL
2021	72,5%	27,5%	100%	21,8%	78,2%	100%
2022	79,7%	20,3%	100%	55,7%	44,3%	100%
2023	65,5%	34,5%	100%	17,4%	82,6%	100%
2024	66,4%	33,6%	100%	3,6%	96,4%	100%

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Como se mencionó previamente, los Gobiernos Regionales transfieren recursos a una serie de organismos ejecutores. A modo de ejemplo, en el año 2022 existió un foco en materia de seguridad y municipios, lo que se observa en la tabla siguiente:

Tabla 24.
Ejemplos de Transferencias Año 2022
 (millones de \$ 2022)

GOBIERNO REGIONAL	CARABINEROS	PDI	BOMBEROS	MUNICIPIOS	MINVU	MINSAL	MINTRAB
Tarapacá	937	0	2.199	0	0	2.516	170
Antofagasta	5.354	251	1.017	1.689	13.287	1.923	0
Atacama	16	4	5.985	0	11.601	4.056	8
Coquimbo	206	0	5.141	4.005	1.439	5.708	1.375
Valparaíso	1.226	0	5.356	4.667	0	3.049	4.123
O'Higgins	577	6	11.370	10.807	23	1.015	366
Maule	52	101	3.573	10.340	7.599	4.231	2.375
Biobío	5.696	11.092	17.856	3.000	0	2.713	0
Araucanía	611	0	11.062	3.000	0	8.851	0
Los Lagos	1.316	0	3.344	5.498	530	8.244	0
Aysén	3.144	45	10.851	5.116	922	3.856	3.747
Magallanes	0	0	360	3.691	6.289	4.110	0
Metro	0	219	12.191	6.586	0	2.897	0
Los Ríos	1.821	0	2.067	1.285	0	2.112	0
Arica	249	6.425	4.810	244	0	886	3.567
Ñuble	1.416	118	6.347	1.606	0	2.094	0
TOTAL	22.622	18.259	103.529	61.534	41.690	58.259	15.732

Fuente: Dirección de Presupuestos.

7.3 GOBIERNO REGIONAL COMO UNIDAD EJECUTORA Y COORDINACIÓN REGIONAL

Unidad ejecutora

La Ley de Presupuestos 2023, por primera vez a través de la glosa 04⁵ de la Partida de inversión regional (Programa 02 – Capítulo 01 – Partida 31)⁶, reforzó la facultad de los Gobiernos Regionales para actuar como unidad ejecutora; esto es, ejecutar directamente sus iniciativas sin necesidad de delegar esta función en otras instituciones públicas. La referida glosa establece que los programas que se deriven de esta modalidad estarán sujetos al sistema de monitoreo y evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) o de la Dirección de Presupuestos (Dipres), según correspondan al ámbito social o no social respectivamente, asimismo establece excepciones para ciertos programas de participar en el proceso de evaluación⁷.

Lo anterior implica, en términos operativos, que las iniciativas que desarrollen los Gobiernos Regionales a través de este mecanismo, y que cumplan la definición de “programa público” establecida en la Ley N°20.530, deben pasar por un proceso de evaluación ex ante que revise su diseño y, posteriormente, cuando se ejecute, ser sujetas de un monitoreo anual.

En este marco, la Dipres en colaboración con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) del MDSyF, implementan desde el 2023 un proceso simplificado de revisión ex ante de programas regionales, el que en términos generales sigue la metodología y procedimientos de la línea regular de evaluación ex ante de nivel central.

Las principales características de la evaluación son:

- A diferencia de la evaluación ex ante del Nivel Central, que sigue un calendario estrechamente vinculado a la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos, la versión Gobiernos Regionales opera como una “ventanilla abierta” (ingreso en cualquier momento del año).
- Los Gobiernos Regionales, en primer término, deben enviar un perfil simple de la iniciativa. El objetivo del perfil es contar con la información que permita discriminar si la iniciativa enviada corresponde metodológicamente a un programa público que debe pasar por evaluación ex ante.
- Luego, SES y Dipres, cada uno en su ámbito de acción, revisan los perfiles para resolver si las iniciativas corresponden o no programas públicos.
- Aquellas iniciativas clasificadas como programas se evalúan en base a un proceso iterativo, que culmina con una calificación de la consistencia del diseño del programa.
- Las calificaciones vigentes actualmente son Recomendado Favorablemente (RF), para aquellos diseños que cumplen los requisitos mínimos de diseño, y Objetado Técnicamente (OT) para aquellos programas que requieren mejorar algunos de los aspectos evaluados.
- Una vez que los programas obtienen una calificación favorable (RF), pueden iniciar el trámite de modificación presupuestaria que los habilita para comenzar su ejecución. Si bien es cierto, en ninguna norma se define esta calificación como vinculante, hasta ahora la Subdirección de Presupuestos no ha tramitado modificaciones presupuestarias que, debiendo pasar por ex ante, no cuenten con un RF.

5 En su versión 2026 de la Ley de Presupuesto norma este instrumento a través de la glosa 06 de la Partida 31 Financiamiento de Gobiernos Regionales.

6 Los gobiernos regionales, en virtud de lo dispuesto en la letra k) del artículo 20 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, podrán diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de alcance regional en el marco de sus competencias. En el ejercicio de esta facultad, cada gobierno regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado. No obstante lo dispuesto en el numeral 11 de la glosa⁸, los gobiernos regionales podrán destinar hasta un cinco por ciento de los recursos de estas políticas, planes, programas y proyectos a gastos de consultorías, administración, recursos humanos y equipamiento. Con todo, los recursos humanos consistirán en personal contratado a honorarios, sólo para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos específicos de que se trate y únicamente por el tiempo por el que se extiendan los mismos. Los programas que se materialicen mediante este mecanismo estarán sujetos al sistema de monitoreo y evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos, según corresponda.

7 Las razones para que una iniciativa sea exceptuada del proceso han ido variando año a año, pero en general se relacionan con: arrastre o ejecución en años anteriores, ejecución indirecta (a través de municipalidades u otras entidades públicas), iniciativas vinculadas a emergencias o desastres naturales, iniciativas de innovación, ciencia y tecnología financiadas con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), entre otras.

Desde que se inició este proceso en el año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, han ingresado 230 perfiles de iniciativas⁸ correspondientes a 16 Gobiernos Regionales; destacando los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Metropolitano, Los Ríos y Antofagasta con la mayor cantidad de perfiles ingresados.

La revisión de los perfiles ingresados indica que 143 iniciativas (un 62%) efectivamente se ajustan a la definición de programa público, en tanto que 68 iniciativas (30%) no corresponden metodológicamente a un programa, y por lo tanto no continúan con la evaluación de diseño. Además, se registran 19 perfiles que, pudiendo corresponder a programas, quedaron exceptuados del proceso por algunas de las causales establecida en la glosa.

Actualmente, de los 143 programas identificados, 32 de encuentran recomendados favorablemente (22%) y 66 se encuentran en alguna etapa del proceso de evaluación. A lo anterior se deben sumar 10 programas que fueron retirados del proceso por decisión de las contrapartes, y 35 (un 25%) que no se ha recibido respuesta respecto de si continuarán iterando de parte de los Gobiernos Regionales.

Respecto al monitoreo, hasta ahora ninguno de los programas ejecutados directamente por los Gobiernos Regionales ha sido parte de los procesos de monitoreo de programas públicos, ello ya que se ha programado realizar esta función una vez ejecutados los programas.

Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI)

Los Gobiernos Regionales tienen la particularidad de que forman parte, junto a otros servicios públicos, del proceso denominado Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI). El ARI se enmarca en el proceso de Coordinación Regional de Inversiones que consiste en realizar un levantamiento de las iniciativas que cada uno de los servicios de la región tiene programadas para el año siguiente. Su objetivo final es que cada región se articule e integre en función de objetivos comunes que potencien el desarrollo de los territorios, dando coherencia, legitimidad y estabilidad a las decisiones de las autoridades comunales, provinciales, regionales y centrales. El ARI comprende una estimación de la inversión y de las actividades que el Gobierno Regional, los ministerios y servicios efectuarán en la región, identificando los proyectos, estudios y programas y la estimación de sus costos.

A su vez, existe una relación permanente entre los Gobiernos Regionales y los ministerios. El artículo 73 del D.F.L 1- Ley N° 19.175 estable que:

"Los ministerios y servicios públicos, a través de los secretarios regionales ministeriales, y dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la Ley de Presupuestos, deberán informar a los gobiernos regionales y a los Senadores y Diputados de la respectiva región, la inversión y programas de gastos que realizarán en la región, desglosada por iniciativa, unidad territorial donde se desarrollará, monto de recursos comprometidos, beneficiarios y resultados esperados. Asimismo, deberán individualizar lo correspondiente a los convenios de programación y territoriales contemplados en los artículos 81 y 81 bis de la presente ley, respectivamente."

La inversión pública a efectuarse en la región, tanto sectorial como del gobierno regional, deberá ser informada por el gobernador regional y sistematizada en el Programa Público de Inversión en la Región, y difundida a la comunidad, dentro del primer trimestre del nuevo año presupuestario.

El PROPIR es el resultado del ARI del año anterior."

En el desarrollo del ARI se acuerda el financiamiento mixto o total, por parte de alguna de las partes involucradas, de los proyectos relevantes para cada región. Esto, en muchos casos, se materializa a través de convenios de programación.

Durante los últimos años, se han llevan a cabo reuniones con representantes de los Gobiernos Regionales, consejeros regionales, representantes de los ministerios, de Subdere y de Dipres, ocasión en que se tratan de resolver dificultades en la ejecución de iniciativas de inversiones regionales.

⁸ Se descuentan del total de 241 perfiles ingresado, 8 perfiles repetidos y 3 retirados por las contrapartes.

Convenios de programación

El artículo 81 de la Ley N° 19.175 establece que los convenios de programación a que se refiere el inciso cuarto del artículo 115 de la Constitución Política de la República son acuerdos formales celebrados entre Gobiernos Regionales, los que pueden considerar uno o más GORE y uno o más municipios.

Estos convenios deben especificar el o los proyectos a los que se aplican, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas a cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad.

Los convenios a los que se refiere este artículo deben ser sancionados mediante decreto supremo, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los proyectos incluidos en dichos convenios deben cumplir, además, con lo establecido en el artículo 19 bis del mencionado decreto ley.

Se han firmado convenios de programación entre los Gobiernos Regionales con servicios tales como SERVIU, MOP y Servicios de Salud, entre otros, los que se exemplifican en la siguiente tabla.

Tabla 25.

Ejemplos de Convenios de Programación Gobiernos Regionales - Servicios Públicos

GORE	CONVENIO DE PROGRAMACIÓN	SERVICIO
Antofagasta	Agenda CP Conservación Vial, Región de Antofagasta	MOP
Antofagasta	Conservación de Caminos rurales de la Región de Coquimbo	MOP
Los Ríos	Obras Borde fluvial y Lacustre - Región de Los Ríos	MOP
Magallanes	Obras que Conectan y Dignifican Magallanes hacia el Futuro	MOP
Los Lagos	Servicio de Transporte Público mediante buses eléctricos en la comuna de Puerto Varas	MTT
Los Ríos	Plan de desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud de Ñuble 2024-2032"	S. S. Ñuble
Los Ríos	"Fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento y la tecnología de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en la Región de Ñuble"	PDI

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Cabe destacar que durante 2024, se firmaron los primeros convenios de programación entre Gobiernos Regionales y empresas públicas.

Tabla 26.
Convenios de Programación Gobiernos Regionales - Empresas Públicas
 (millones de \$ 2026)

GORE	INICIATIVAS	N° CONVENIO PROGRAMACIÓN	PERÍODO	MONTO TOTAL MILLONES DE \$2026
Antofagasta	ENAMI - Reposición Equipos Chancadores comunas de Tocopilla y Taltal, Poderes de Compra Bariles (Tocopilla) y Planta Taltal	396 /12.11.2024	2024-2025	2.148
Atacama	ENAMI - Reposición equipos chancadores comunas de Copiapó y Chañaral, planteles Manuel Antonio Matta y Osvaldo Martínez	141 /28.04.2025	2024-2025	1.848
Magallanes	EPA- Mejorando el sistema portuario para potenciar el desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena	496 /23.12.2024	2024-2028	38.316
Antofagasta	EPA - Ampliación de la oferta Portuaria para el cumplimiento de Tratados Internacionales con Paraguay y Bolivia, V captura de demanda de carga por Corredor Bioceánico Capricornio	159 /16.05.2025	2024-2028	94.325
Antofagasta	ENAMI - Fortalecimiento Pequeña Minería en la Región	EN TRAMITE	2026-2030	59.444
TOTAL				196.081

Fuente: Dirección de Presupuestos.



8. CONCLUSIONES Y
DESAFÍOS

8. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

Chile ha experimentado, en las últimas décadas, avances relevantes en materia de descentralización, particularmente en los ámbitos político y administrativo. El hito más significativo ha sido la creación del cargo de gobernador regional y su elección mediante votación ciudadana. A la fecha, ya se ha completado un primer período de gobernadoras y gobernadores regionales electos. En paralelo, en el ámbito de la descentralización administrativa, se encuentra en desarrollo el sistema de traspaso de competencias y la conformación de áreas metropolitanas, junto con un fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales a través del aumento de dotaciones, asociado a diversas normas legales.

En materia fiscal, los principales avances se han materializado a partir de las Leyes de Presupuestos, en un aprendizaje continuo tanto para las regiones, la institucionalidad central y el Congreso. En términos comparativos, ello ha significado un aumento del grado de descentralización fiscal respecto de otros organismos del Gobierno Central: hoy los Gobiernos Regionales definen la distribución de sus propios presupuestos, se han consolidado algunos ingresos propios separados del Gobierno Central (es decir, que los perciben directamente y se incorporan a sus presupuestos mediante resoluciones de los Gobiernos Regionales). Adicionalmente, desde 2026 solo serán visadas por Dipres las modificaciones presupuestarias que afecten los gastos en personal y de los consejeros regionales, en inversión solo aquellas que afecten a los fondos del *Royalty* y al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Es decir, un modelo similar al de las empresas públicas, con un mayor grado de autonomía que el actual, aunque sin alcanzar el nivel de autonomía constitucional que tienen los municipios.

Lo anterior también ha ido en línea con un robustecimiento importante de las normas relativas a disminuir la discrecionalidad en el uso de recursos por parte del gobernador o gobernadora/a, consagrando la concursabilidad como la norma general. Sin embargo, este avance se ha producido principalmente a través de normas transitorias, lo que evidencia la necesidad de contar con un marco institucional permanente que consolide estos cambios. En este contexto, uno de los desafíos estructurales pendientes es la exclusión, en ciertos ámbitos, de los Gobiernos Regionales del régimen general establecido en el DL N° 1.263, de modo de avanzar hacia un sistema presupuestario y financiero coherente con su rol. Por ejemplo, que la formulación presupuestaria sea regional, teniendo como actores principales a los gobernadores y los consejeros regionales, y que en el Congreso se determinen únicamente los marcos presupuestarios asociados con el aporte fiscal.

Otro elemento relevante en el ámbito de la descentralización fiscal es la necesidad de fortalecer las capacidades de los equipos de los Gobiernos Regionales, con el objetivo de cerrar las brechas existentes. Asimismo, considerando la experiencia municipal en materia de autonomía financiera, en el caso de los Gobiernos Regionales se debe proyectar un modelo intermedio, con el equilibrio adecuado entre burocracia, control y transparencia. Así también, se debe avanzar en una menor dependencia de los Gobiernos Regionales a los fondos del nivel central, es decir, en el fortalecimiento de los ingresos que se generan en las regiones en beneficio de los Gobiernos Regionales, tales como derechos, patentes y potenciales tasas. En las últimas Leyes de Presupuestos se ha avanzado en esta línea, mediante su incorporación directa, por ejemplo, de los ingresos derivados de Bienes Nacionales y de casinos de juegos.

En 2020 ingresó a tramitación legislativa el proyecto que “Fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales, establece normas sobre responsabilidad fiscal y crea fondos que indica” (Boletín N° 13.815-05), cuyo objetivo fue dotar a los Gobiernos Regionales de herramientas que complementaran el proceso iniciado con las leyes N° 21.073, que reguló la elección de gobernadores regionales y realizó adecuaciones a diversos cuerpos legales, y N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país. Posteriormente, en 2023, se ingresó al Congreso el proyecto de ley Regiones Más Fuertes (Boletín N° 15.921-05), el cual institucionaliza gran parte de los cambios incorporados en las Leyes de Presupuestos de los últimos años, agregando modificaciones en los ámbitos de los ingresos, el sistema presupuestario de los Gobiernos Regionales y las medidas de control y responsabilidad fiscal. Esta iniciativa fue trabajada y consensuada con la Asociación de Gobernadores Regionales.

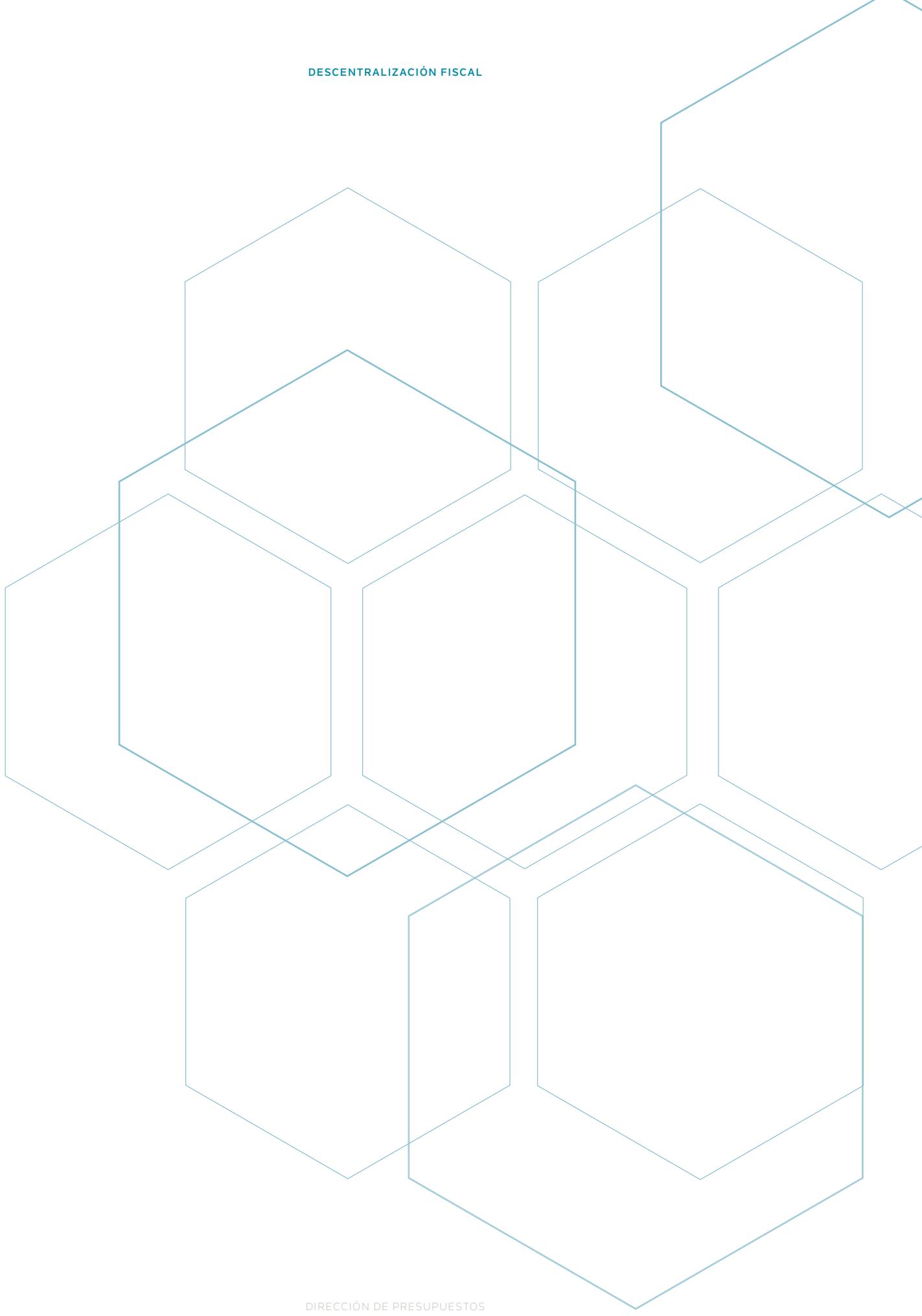
Por otra parte, considerando que las municipalidades constituyen unidades técnicas relevantes para los Gobiernos Regionales y, a su vez, importantes actores en la ejecución de iniciativas financiadas por estos, resulta fundamental fortalecer también las capacidades técnicas de estas instituciones, especialmente de aquellas

con menores presupuestos. Ello permitiría mejorar la formulación de proyectos de inversión susceptibles de financiamiento y facilitar su evaluación técnica por los organismos competentes, como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Este proceso debe abordarse de manera integral, involucrando no solo a los Gobiernos Regionales, sino también a otros organismos. En este sentido, resulta clave fortalecer el proceso del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), avanzando hacia una mayor vinculación con los ministerios sectoriales y mejorando la coordinación entre ellos, con el fin de materializar proyectos de desarrollo regional. Asimismo, se deben fortalecer los convenios de programación para fomentar el desarrollo de la inversión a largo plazo, instrumento contemplado en la normativa vigente, como mecanismo para concretar los compromisos derivados del ARI.

Finalmente, la experiencia reciente, tanto a nivel internacional como en Chile, demuestra que la descentralización fiscal debe desarrollarse de manera gradual, considerando las características de cada país. Este proceso requiere un marco institucional permanente, coordinación entre los actores regionales y el nivel central, y la entrega de nuevas atribuciones financieras acompañadas de mecanismos de evaluación, control y fortalecimiento de capacidades institucionales, con el objetivo de avanzar en la reducción de las brechas existentes entre las regiones del país.

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL





9.
REFERENCIAS

9. REFERENCIAS

- Elazar, D. (1990). Exploración del Federalismo. Barcelona: Hacer Editorial.
- Ezcurra, R., & Rodríguez-Pose, A. (2013). Political Decentralization, Economic Growth and Regional Disparities in the OECD. *Regional Studies*, 47(3), 388–401.
- Letelier, L. & Ormeño, H. (2018). "El mapa de la descentralización fiscal en Chile," *Journal Economía Chilena (The Chilean Economy)*, Banco Central de Chile, vol. 21(3).
- OECD (2019). [Making Descentralisation Work: A Handbook for Policy-Makers](#).
- OECD (2024). [Subnational Governments, Structure and Finance. Edition 2024 OECD](#).
- OECD (2025). [Subnational Governments in OECD Countries: Key Data](#).
- Pineda, E., Ter-Minassian, T., Ahmad, E., Letelier, L. S., & Fernández, I. (2018). Estrategia integral para una descentralización efectiva y fiscalmente responsable: evidencia de Chile.
- Treisman, D. (2002). Defining and Measuring Decentralization: A Global Perspective.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS